



409/11-A2

**ACTOR:** AMRAN JORGE DANIEL

**DEMANDADO:** SUPER STOP SH Y OTROS - EXPTE.  
N° 409/11-A2

## **CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA**

**PRUEBA DEL ACTOR N° 2**

**F. COMIENZO:** 04/03/2013 **F. OFRECE:** 18/04/2013 **F. VENCE:** 31/05/2013

**JUEZ:**

**SECRETARIO:** Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

GEG







409/11-A2

## JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

### PRIMERA

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/  
DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA-ACTOR N° 2.-

Comienza: 04/03/2013    Ofrece: 18/04/13    Vence: 31/05/13

Letrado Actor: Dr. MOLINA JOSE MANUEL. Casillero N°: 57

Letrado Demandado: Dres. BAUMANN JULIETA y BAUMANN  
EDUARDO FEDERICO. Casillero N°: 444

Letrado Codemandado: . Casillero N°:

Letrado Codemandado: . Casillero N°:

Letrado Codemandado: . Casillero N°:

Letrado Codemandado: .. Casillero N°:

SECRETARIO: Proc. Manuel Horacio Lopez

JUEZ: Dra. María Ivonne Heredia



**Ofrece prueba**

**CPA n° 2: Informativa**

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común

1ª Nominación

**Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Súper Stop S.H. y Otros s/Cobro de  
Utilidades y Daños y Perjuicios (Expte. 409/11)**

**José Manuel Molina**, por la parte actora, a V.S. digo:

Atento al estado de la causa, vengo a ofrecer el siguiente  
medio de prueba:

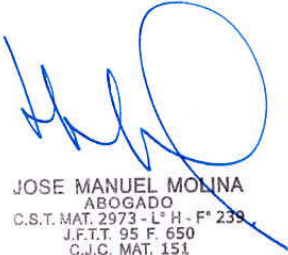
**Informes**

Solicito que se libre oficio a las entidades que se mencionan  
a continuación, con el objeto de que informen sobre los tópicos que en cada caso  
se consigna:

**1. PAMI (Inssjp)**

**1.1** Cuáles son los requisitos que deben reunir los  
proveedores de bolsones de alimentos para los centros de jubilados.-

**1.2** Si se accede a la condición de proveedor por  
adjudicación directa o por licitación, remitiendo al Juzgado las normas legales y  
reglamentarias que rigen el sistema.-

  
JOSE MANUEL MOLINA  
ABOGADO  
C.S.T. MAT. 2973 - L° H - F° 239  
J.F.T.T. 95 F. 650  
C.J.C. MAT. 151



1.3 Informe pormenorizadamente cómo funciona el sistema en particular en lo referente a quienes pueden resultar adjudicatarios como proveedores y las condiciones exigidas para serlo.-

1.4 Si la firma Super Stop S.H. brindó sus servicios como proveedora de dichos bolsones, indicando las fechas de inicio y finalización de dicha actividad.-

1.5 Si obra alguna nota en esa repartición dirigida por el Sr. Jorge Daniel Amran, sea a título personal o como representante de la firma Super Stop S.H., indicando que esa sociedad se abstendría a partir del año 2009 de participar en las licitaciones o de proveer los bolsones a los centros de jubilados.-

## **2. Archivo General de la Provincia de Tucumán**

Para que remita las siguientes escrituras públicas:

|                       |             |                                    |
|-----------------------|-------------|------------------------------------|
| Nº 11 del 25-2-1991.  | Registro 19 | Esc.Teresa del Valle Nuno de Olmos |
| Nº 185 del 19-9-1990. | Registro 19 | Esc.Teresa del Valle Nuno de Olmos |
| Nº 37 del 16-3-2000   | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 189 del 5-10-2000  | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 347 del 6-10-2006  | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 348 del 6-10-2006  | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 246 del 30-12-1998 | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 359 del 15-12-1994 | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 274 del 30-12-1996 | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 59 del 13-4-2000   | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 60 del 30-4-1987   | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 58 del 13-04-02    | Registro 37 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |
| Nº 119 del 10-08-99   | Registro 35 | Esc.Norma C. Mopty de Baumann      |

## **3. Colegio de Corredores Inmobiliarios de Tucumán**

Para que informe cuál es el valor locativo actual de los inmuebles pertenecientes a Super Stop S.H. involucrados en los contratos adjuntados por los inquilinos en los autos caratulados "Amran, Jorge Daniel vs. Super Stop S.H. s/Liquidación de sociedad" (Expte. 385/11), que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 2ª Nominación de este centro judicial.-

Se hará excepción de los contratos de locación suscriptos con la firma Jumbo Retail Argentina S.A., en los que tal cosa es innecesaria, dado que el alquiler se estableció en un porcentaje de las ventas en los locales alquilados y dicho porcentaje (2 %) responde a cánones uniformes en todo el País.-

Cabe aclarar que las constancias del expte. n° 385/11 fueron ofrecidas como prueba, tanto en la demanda, como en el C.P.A. N° 1, adonde está previsto que se requieran copias de los contratos en cuestión.-

Con el oficio al Colegio se acompañará copia de los contratos de locación atinentes a dichos inmuebles.-

#### **4. Jumbo Retail Argentina S.A.**

Para que remita un informe detallado sobre los pagos efectuados en concepto de alquileres por el uso y goce de los locales de Vea y anexos de las ciudades de Monteros, Concepción y Juan Bautista Alberdi, desde el 01.01.09 hasta la fecha de evacuación de la información, incluidos los pagos que hubiese efectuado mediante depósito judicial en el expte 385/11 y en el presente.-

Con los oficios se acompañará copias de los contratos de locación atinentes a dichos inmuebles.-

Solicito que se acepte la prueba ofrecida, librando los oficios correspondientes, en los que se hará saber a los entes oficiados la fecha de vencimiento del término de prueba.-

Proveer de conformidad será **Justicia**



JOSE MANUEL MOLINA  
ABOGADO  
C.S.T. MAT. 2973 - L° H. - F° 239  
J.F.T.T. 95 F. 650  
C.J.C. MAT. 151

10:15 AM 2013 11/21

JUZ. CIV. C.A. 1  
1/ Copia su escrito - 2/



Profr. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juz. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 06/05/13 RETIRO Copia



Profr. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juz. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

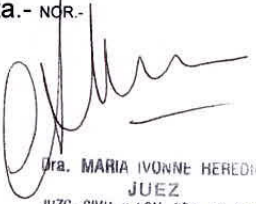




**HABILITADO PARA ACTUAR**

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS  
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°  
2).- EXPEDIENTE N°: 409/11-A2.-**

Concepción, 23 de abril de 2013.- I°)-Admítase la prueba ofrecida en cuanto  
por derecho hubiere lugar.- II°)-Líbrese los oficio que solicita.- NCR.-

  
Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 ABR 2013  
En            quedan notificados las partes  
conforme art. 163 Procesal.  
  
Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B  
Juzg. Civil y Com. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

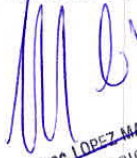
7

Compendio  
of the



**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N° 2). EXPTE N°: 409/11-A2.-**

///EN 8 de mayo de 2013 NO SE LIBRA OFICIOS AL COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE TUCUMAN Y A JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A POR NO ACOMPAÑAR LA PARTE INTERESADAS LAS COPIAS PERTINENTES. AH

  
PROCTOR MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**OFICIO N°: 559.-**

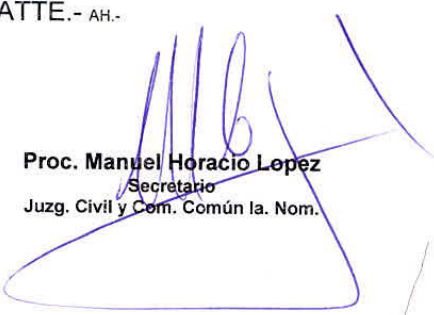
Concepción, 8 de mayo de 2013.-

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL ARCHIVO  
GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS  
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°  
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, si su estado lo permite las siguientes escrituras publicas: 1)- N° 11 del 25-2-1991. Registro 19 Esc. Teresa del Valle Numo de Olmos. 2)- N° 185 del 19-9-1990 Registro 19 Esc. Teresa del Valle Numo de Olmos, 3)- N° 37 del 16-3-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 4)-N° 189 del 5-10-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 5)- N° 347 del 6-10 -2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 6)- N° 348 del 6-10-2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 7) - N° 246 del 30-12-1998 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 8)- N° 359 del 15-12-1994 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 9)- N° 274 del 30-12-1996 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 10) N° 59 del 13-4-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 11)- N° 60 del 30-4-1987 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 12) - N° 58 del 13-4-02 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann y 13)- N° 119 del 10-08-99. Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann.

SALUDO A UD. ATTE.- AH.-

  
Proc. Manuel Horacio Lopez  
Secretario  
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.



19/05/13 note of  
giving

Junio Rodriguez  
a house



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**OFICIO N°: 555.-**

Concepción, 8 de mayo de 2013.-

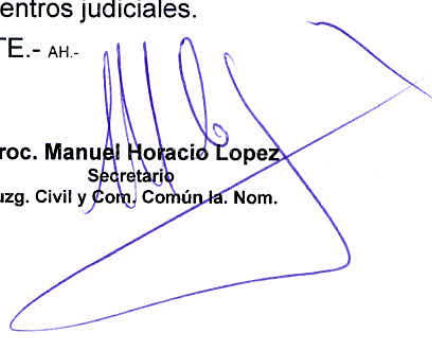
AL PAMI

S\_\_\_\_\_//\_\_\_\_\_D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS  
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°  
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre: 1)-cuales son los requisitos que deben reunir los proveedores de bolsones de alimentos para los centros de jubilados. 2)- si se accede a la condicion de proveedor por adjudicacion directa o por licitacion, remitiendo al juzgado las normas legales y reglamentarias que rigen el sistema. 3)- Informe pormenorizadamente como funciona el sistema en particular en lo referente a quienes pueden resultar adjudicatorios como proveedores y las condiciones exigidas para serlo. 4)- Si la forma Super Stop S.H brindo sus servicios como proveedora de dichos bolsones, indicando las fechas de inicio y finalizacion de dicha actividad. 5)- Si obra alguna nota en esa reparticion dirigida por el Sr. Jorge Daniel Amram, sea a titulo personal o como representante de la firma Super Stop S.H, indicando que esa sociedad se abstendra a partir del año 2009 de participar en las licitaciones o de proveer los bolsones a los centros judiciales.

SALUDO A UD. ATTE.- AH.-

  
**Proc. Manuel Horacio Lopez**  
Secretario  
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.

RECEIVED DE JUDICIAL CIVIL Y COMERCIAL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
4 MAY 2013  
6

10/05/13 utro sp'cio  
original -

Amo A Rodriguez  
Dugo

PROSECUTOR GENERAL  
SECY  
JUL 14 1988  
CENTRO DE ASSESORIA





\*00GSUJFNXX\*

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**  
**Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**OFICIO N°: 555.-**

Concepción, 8 de mayo de 2013.-

AL PAMI

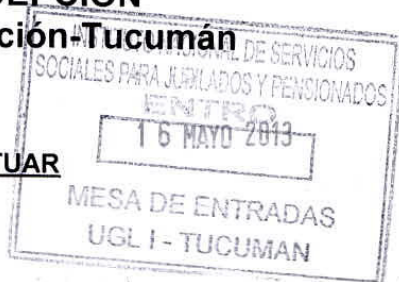
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D.-

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS**  
**Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°**  
**2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva informar a éste Juzgado y Secretaría, sobre: 1)-cuales son los requisitos que deben reunir los proveedores de bolsones de alimentos para los centros de jubilados. 2)- si se accede a la condicion de proveedor por adjudicacion directa o por licitacion, remitiendo al juzgado las normas legales y reglamentarias que rigen el sistema. 3)- Informe pormenorizadamente como funciona el sistema en particular en lo referente a quienes pueden resultar adjudicatorios como proveedores y las condiciones exigidas para serlo. 4)- Si la forma Super Stop S.H brindo sus servicios como proveedora de dichos bolsones, indicando las fechas de inicio y finalizacion de dicha actividad. 5)- Si obra alguna nota en esa reparticion dirigida por el Sr. Jorge Daniel Amram, sea a titulo personal o como representante de la firma Super Stop S.H, indicando que esa sociedad se abstendra a partir del año 2009 de participar en las licitaciones o de proveer los bolsones a los centros judiciales.

SALUDO A UD. ATTE.- AH

**Proc. Manuel Horacio Lopez**  
Secretario  
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.



10<sup>00</sup>  
hs







\*00XYMRESFY\*

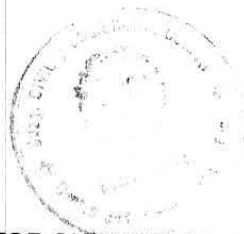
**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**  
**Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**OFICIO N°: 559.-**

Concepción, 8 de mayo de 2013.-

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL ARCHIVO  
GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D.-



**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS**  
**Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°**  
**2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

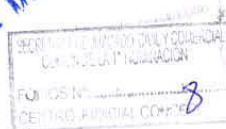
En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, si su estado lo permite las siguientes escrituras publicas: 1)- N° 11 del 25-2-1991. Registro 19 Esc. Teresa del Valle Numo de Olmos. 2)- N° 185 del 19-9-1990 Registro 19 Esc. Teresa del Valle Numo de Olmos, 3)- N° 37 del 16-3-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 4)-N° 189 del 5-10-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 5)- N° 347 del 6-10 -2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 6)- N° 348 del 6-10-2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 7) - N° 246 del 30-12-1998 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 8)- N° 359 del 15-12-1994 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 9)- N° 274 del 30-12-1996 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 10) N° 59 del 13-4-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 11)- N° 60 del 30-4-1987 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 12) - N° 58 del 13-4-02 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann y 13)- N° 119 del 10-08-99. Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann.

SALUDO A UD. ATTE.- AH.-

*VIVIANA SOLEDAD PEDRAZA*  
ENCARGADA MESA DE ENTRADA  
ARCHIVO ARAL. DE LA PROVINCIA

*Proc. Manuel Horacio Lopez*  
Secretario  
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.

72 MAY 2013





Adjunto oficios diligenciados

CPA nº 2

Aclara circunstancias

Pide nuevos oficios a la escribanía y al archivo

Señor Juez en lo Civil y Comercial Común

1ª Nominación

Juicio: Amran, Jorge Daniel vs. Súper Stop S.H. y Otros s/Cobro de  
Utilidades y Daños y Perjuicios (Expte. 409/11-A2).

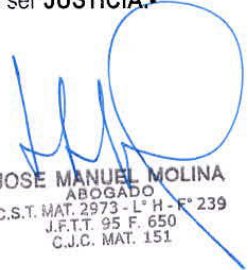
**José Manuel Molina**, por la parte actora, a V.S. digo:

Acompaño diligenciados los oficios librados en este cuadernillo al **PAMI** y al **Archivo de la Provincia**, con cargo de recepción en fecha 14 y 16 de mayo del cte. año respectivamente. Solicito su agregación.-

Asimismo y en razón que el archivo de la provincia me anticipó que no cuenta en sus protocolos con las escrituras nº 347 del 06/10/2006, nº 348 del 06/10/2006 y nº 58 del 13/04/2002 del registro notarial nº 37 de la escribana Norma C. Mopty de Baumann, enumeradas en el oficio como 5), 6) y 12), al no haber sido remitidas por la escribanía actuante, solicito, en consecuencia, **se oficie a la propia escribanía Mopty de Baumann a fin que remita copias autenticadas de dichas escrituras públicas.**-

Por otra parte, el registro también me anticipó que la escritura nº 60 de fecha 30/04/1987, y enumerada en el oficio como 11), no corresponde al registro nº 37 de la Escribana Mopty de Bauman, sino al registro notarial nº 19 de la escribana Teresa del Valle Nuno de Olmos, por tal motivo, **solicito se oficie nuevamente al archivo de la provincia aclarando dicha circunstancia y requiriendo la remisión de una copia autenticada de la escritura nº 60 de fecha 30/04/1987 pasada por registro notarial nº 19 de la escribana Teresa del Valle Nuno de Olmos.**-

Proveer de conformidad, por ser **JUSTICIA.**

  
JOSE MANUEL MOLINA  
ABOGADO  
C.S.T. MAT. 2973 - L° H - F° 239  
J.F.T.T. 95 F. 650  
C.J.C. MAT. 151



LU, 20 MAY 2013 09:46

JUZ. CIV. COM. 1

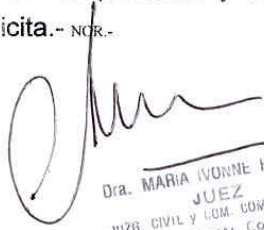
1/20 p 2/100 p 559 + 555 recepción 6/16/13  
de exr.

  
PRO. LOPEZ MANUEL MORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juz. Civil y Com. 1a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS  
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°  
2).- EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

Concepción, 24 de mayo de 2013.- 1)-Agreguense las copias de oficios n°:  
555 y 559 debidamente recepcionado y téngase presente. 2)-Librense los  
oficios conforme lo solicita.- NOR.-

  
Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL Y COM. COM. 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
Calle: España N° 1450- Concepción-Tucumán**

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**OFICIO N°: 559.-**

Concepción, 8 de mayo de 2013.-

AL SEÑOR  
DIRECTOR DEL ARCHIVO  
GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D.-



**JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS S/ DAÑOS  
Y PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°  
2). EXPTE. N°: 409/11-A2.-**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN de la PRIMERA NOMINACION del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo del Procurador Manuel Horacio Lopez, se ha dispuesto librar a UD., el presente oficio, a fin de que se sirva remitir a éste Juzgado y Secretaría, si su estado lo permite las siguientes escrituras publicas: 1)- N° 11 del 25-2-1991. Registro 19 Esc. Teresa del Valle Numo de Olmos. 2)- N° 185 del 19-9-1990 Registro 19 Esc. Teresa del Valle Numo de Olmos, 3)- N° 37 del 16-3-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 4)-N° 189 del 5-10-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 5)- N° 347 del 6-10 -2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 6)- N° 348 del 6-10-2006 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 7) - N° 246 del 30-12-1998 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 8)- N° 359 del 15-12-1994 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 9)- N° 274 del 30-12-1996 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 10) N° 59 del 13-4-2000 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 11)- N° 60 del 30-4-1987 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann, 12) - N° 58 del 13-4-02 Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann y 13)- N° 119 del 10-08-99. Registro 37 Esc. Norma C. Mopty de Baumann.

SALUDO A UD. ATTE.- AH.-

Proc. Manuel Horacio Lopez  
Secretario  
Juzg. Civil y Com. Común la. Nom.





//////////////////San Miguel de Tucumán, 15 de Mayo de 2013.

Sr. Director:

Cumplo en informarle que en la fecha se expide fotocopias certificadas de las escrituras, que a continuación se detalla, solicitada en el presente Oficio por S.S. las mismas son:

- Punto 1º) N° 11 del 25/02/91 Reg. 19.-
- " 2º) N° 185 del 19/09/1990 Reg. 19.-
- " 3º) N° 37 del 16/03/2000 Reg. 37.-
- " 4º) N° 189 del 05/10/2000 Reg. 37.-
- " 7º) N° 246 del 30/12/1998 Reg. 37.-
- " 8º) N° 359 del 15/12/1994 Reg. 37.-
- " 9º) N° 274 del 30/12/1996 Reg. 37.-
- " 10º) N° 59 del 13/04/2000 Reg. 37.-
- " 13º) N° 119 del 10/08/1999 reg. 37.-

No así las requeridas en los puntos N° 5, 6 y 12, por no contar en este Archivo General con la Documentación de referencia, en lo que concierne al punto N° 11 no coincide con los datos consignados.-

Elevo a su conocimiento --



  
MERCEDES del CARMEN PALOMINO  
JEFA DE OFICINA NOTARIAL  
ARCHIVO GRAL. DE LA PROV. DE TUC.

//////////////////San Miguel de Tucumán, 15 de Mayo de 2013.

Debidamente cumplimentado, vuelva al Juzgado Oficiante.-

Sirva la presente de atenta nota.-.



  
Dr. JORGE JOSE GLEASER  
DIRECTOR  
ARCHIVO GRAL. PROV. DE TUCUMAN

JUZ. CIV. (CUM) 1  
JU. 23 MAY 2013 10:24

  
PROC. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUZ. CAT. B.  
Juz. Civil y Comar. Cam. 1a. Nor.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ARCHIVO GENERAL I  
SECCION II



# PROTOCOLO NOTARIAL



22  
veintidos

C 0.887.849

11

|                                                            |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| VENTA DE INMUEBLE OTORGADA POR "TIL DE SOCIEDAD ANONIMA I  | ESCRITURA |
| INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL" A FAVOR DE JOSE      | I         |
| OSCAR AMRAN Y OTROS. - MONTO: U\$S 155.000. - EQUIVALENCIA | I         |
| X A 9.395 c/ DOLAR - TOTAL: A 1.456.225.000. - HIPOTECA    | I         |
| POR SALDO DE PRECIO U\$S 150.000. - EQUIVALENCIA X 9.395   | I         |
| c/ DOLAR - A 1.409.250.000. - VALUACION: A 59.722.653. -   | I         |

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mi: Teresa del Valle NUNO de OLMOS Escribano Titular del Registro Notarial NUMERO DIECINUEVE, comparece por una parte don RICARDO NESTOR RABADAN PAZ, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número: 5.564.128, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Paraná número Seiscientos treinta y uno, Sexto piso departamento Once, de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, y por la otra parte lo hacen don JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 13.189.541, casado en / primeras nupcias con doña Viviana Graciela Abadica; Jorge DANIEL AMRAN Documento Nacional de Identidad número: 14.296.650, soltero; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 18.158.629, soltera, y doña Lida Rosario Rodriguez de AMRAN, Libreta Cívica número: 2.521.471, viuda de primeras nupcias de don José Isidro Amran, todos con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta, de la ciudad de Monteros, de esta Provincia; los comparecientes son argentinos mayores de edad, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe así como de que los últimos concurren por si en ejercicio de sus pro-

Expedi copias





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.849

prios derechos haciéndolo el primero en su carácter de mandatario de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TILIE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL" con domicilio legal en calle Virrey Liniers número Ciento catorce, Capital Federal, República Argentina, calidad que acredita con testimonio de Poder Especial otorgado a su favor con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, escritura número Veinticuatro pasada ante la Escribana de la ciudad de Ciudadela Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, doña Lía Beatriz Bravo de Morán, el que tengo a la vista para este acto y en fotocopia auténtica anexo a la presente escritura a la que me remito a sus efectos, manifestando el mandatario su plena vigencia, y con facultades suficientes para este otorgamiento. Y don Ricardo Nestor Rabadan Paz en el carácter invocado y acreditado dice: Que VENIE a don JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN, LIDA PATRICIA AMRAN y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ de AMRAN un inmueble de legítima propiedad de la Sociedad que representa, con todo lo edificado, cerca- do, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, sobre calle San Martín número Un mil trescientos uno, esquina Roca compuesto SEGUN TITULO de: Cuarenta y tres metros diez centímetros sobre la primera arteria por quince metros setenta centímetros de fondo sobre la segunda, con un martillo a favor en el extremo nord-este que empieza a los 25,85 metros a contar desde la calle San Martín y se compone de: Nueve metros treinta centímetros de naciente a poniente por diecisiete metros de norte a sud y linda al Norte Gumersinda Soler de Lopez; Sud /

ARCHIVO GENERAL D  
SECCION N





# PROTOCOLO NOTARIAL



23

veintitres

C 0.887.850

calle San Martín y en el martillo propiedad de la Sucesión de Esci-  
pion Lopez; al Este calle Presidente Roca y Oeste Sucesión de Esci-  
pion Lopez.--SEGUN PLANO DE MENSURA mide: Quince metros sesenta y cin-  
co centímetros en su lado sud sobre la calle San Martín, desde el pun-  
to A al B; Cuarenta y tres metros veinte centímetros en su costado  
este sobre la calle Presidente Roca del punto B al C; veinticuatro  
metros sesenta centímetros en su lado norte del punto C al D; dieci-  
seis metros ochenta y cinco centímetros en su costado este del punto  
D al E; desde el punto E al F en su costado sud ó sea en el martillo  
a favor rumbo al este mide: Nueve metros diez centímetros; y del pun-  
to F al A de partida lado oeste: Veinticinco metros ochenta y cinco  
centímetros y linda al Norte Molina Hnos; Sud calle San Martín y en  
el martillo sucesión de Máximo Lopez; Este calle Presidente Roca y  
al Oeste Sucesión de Lopez.--Y SEGUN PLANO DE MENSURA NUMERO:17.309-  
91;EXPTE.Nº723 D-M-91 se compone de las siguientes medidas perimetra-  
les: Del punto A al B de frente al sud: Doce metros veintiun centí-  
metros (12,21m); del B al C ochava sud-este: Cuatro metros cuarenta  
y cuatro centímetros (4,44m); del C al D de fondo este: treinta y nue-  
ve metros veintitres centímetros (39,23m); del D al E de contrafrente  
norte: Veinticuatro metros sesenta y un centímetros (24,61m); del E  
al F lado oeste: Dieciseis metros ochenta y cinco centímetros (16,85m)  
del F al G en dirección nord-este: Nueve metros oaterce centímetros  
(9,14m); y del G al A ó sea al punto de partida fondo oeste: Veinticu-  
tro metros setenta y seis centímetros (24,76m).--DEFICIT OCUPADO: Del  
punto A al BR: Once metros treinta y dos centímetros (11,32m) del BR





# PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.850

al CR:(ochava)Seis metros (6,00m) y del CR al D:Treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros (37,85m).--OCHAVA: SUD-ESTE: Del punto BR al B: ochenta y nueve centímetros (0,89m); del B al C:cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros (4,44m);del C al CR:Un metro treinta y ocho centímetros (1,38m) y del CR al BR punto de partida:Seis metros (6,00m).--LINDEROS: Norte:Juan Carlos Molina; al Sud calle San Martín y en parte Juan de Moreno; al Este calle Presidente Roca y al Oeste Juan Carlos Molina y Juan de Moreno.--SUPERFICIE SEGUN MENSURA:800,1152 m<sup>2</sup>; DEFICIT OCUPADO: 20,7421 m<sup>2</sup>; DEFICIT LIBRE: 14,0279 m<sup>2</sup>; SUPERFICIE RETRANQUEO OCHAVA: 4,2548 m<sup>2</sup>.-- SUPERFICIE NETA: 795,8604 m<sup>2</sup>.-- / IDENTIFICACION CATASTRAL: PADRON NUMERO: 53114-MATRICULA CATASTRAL Y N° DE ORDEN: 16331/ 809;C:I;S:A; M ó L:45;Parc.:18.--VALUACION: A 59.722.653=-(Doto.N°1026/3/90).-- LE CORRESPONDE a la Sociedad vendedora por compra a "TIENDAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, escritura número Dos mil nueve pasada ante el Escribano de esta Provincia don Domingo Minniti, testimonio inscripto en MATRICULA: Z-4180.--DE LOS CERTIFICADOS que obtenidos archivo bajo el número de ésta escritura resultan:Del expedido por el Registro Inmobiliario número 000757 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, que la Sociedad vendedora no está inhibida para disponer de sus bienes, que el inmueble de referencia no registra embargos, hipotecas, interdicciones ni restricciones al dominio; del expedido por la Dirección General de Catastro de la Provincia que consta de una valuación de Australes Cincuenta y nueve millones setecientos veintidos mil seis-

AP

GENERAL DE  
ACION NOT





# PROTOCOLO NOTARIAL



21  
veintiuno

C 0.887.851

cientos cincuenta y tres, tomando los compradores conocimiento de /  
los impuestos adeudados, los que quedan a su exclusivo cargo. - Esta /  
VENTA se efectúa por el precio único y total convenido de DOLARES /  
BILLETES ESTADUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (U\$S 155.000=) /  
equivalentes a AUSTRALES UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLO- /  
NES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (A 1.456.225.000=) al cambio de Aus- /  
trales Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395=) por dolar /  
cotización del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor /  
al cierre de las operaciones del día de ayer, veintiuno de febrero /  
de mil novecientos noventa y uno. - De esta cantidad el representante /  
de la Sociedad vendedora recibe en este acto de manos de los compra- /  
dores la suma de DOLARES BILLETES ESTADUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) /  
por cuyo importe y esta escritura les otorga eficaz recibo, y el sal- /  
do que completa el precio de Venta o sea la suma de DOLARES BILLETES /  
ESTADUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000=) se comprometen /  
los compradores a abonar a la Sociedad vendedora en treinta cuotas /  
mensuales y consecutivas con un interés total de DOLARES BILLETES /  
ESTADUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL (U\$S 54.000=), venciendo la pri- /  
mera cuota el día veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y /  
uno, oportunidad que también se abonan los intereses, importando en /  
consecuencia cada cuota con más el interés pactado la suma de DOLARES /  
BILLETES ESTADUNIDENSES SEIS MIL OCHOCIENTOS (U\$S 6.800=), pagaderas /  
por mes adelantado los días veinte de cada mes, en calle Paraná núme- /  
ro Seiscientos treinta y uno, Sexto piso, departamento Once, Capital /  
Federal, República Argentina. - En cumplimiento a la Resolución General

LA PROVINCIA  
TUCUMAN

REPARTICION GENERAL DE LA PROVINCIA  
TUCUMAN  
FOLIOS Nº  
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL





# PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.851

de la Dirección General Impositiva y sus complementarias se retiene a la Sociedad vendedora la suma de Australes Cuarenta y Tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta (4 43.686.750-) en concepto de Impuesto a las Ganancias.-En consecuencia el representante de la Sociedad vendedora transmite a los compradores todos los derechos que de dominio, propiedad y posesión tiene su mandante sobre el inmueble vendido, para que dispongan como legítimos dueños en mérito al presente título, obligándola a responder por la evicción y saneamiento conforme a derecho.-Impuestos los compradores del contenido de esta escritura de VENTA de INMUEBLE otorgada a su favor, la aceptan en todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido manifestando doña Lida Rosario Rodriguez de Amran que esta compra la efectúa para su hijo menor de edad llamado MARCELO EDUARDO AMRAN Documento Nacional de Identidad número: 24.808.930, nacido el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, argentino, con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, de esta Provincia, manifestando los compradores que la presente compra la efectúan en condominio y partes iguales.-Continúan diciendo los compradores: que en garantía del saldo de precio aplazado o sea la suma de DOLARES BILLETES ESTADUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000=) sus intereses y demás obligaciones que este contrato les impone, y sin perjuicio de la obligación general y solidaria de responder con todos sus demás bienes, GRAVAN ESPECIALMENTE con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor de la vendedora "TILDE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e

ARCHIVO GENERAL DE  
SECCION NO





# PROTOCOLO NOTARIAL



25

veinticinco

C 0.887.852



INDUSTRIAL", el inmueble que por este mismo acto adquieren, de las medidas, linderos, superficie y demás características catastrales y dominiales que constan precedentemente en el cuerpo de esta escritura, y se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales, -y subordinando la obligación que contraen a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de lo normado por el artículo 617 del Código Civil, como así también de la doctrina emergente del mismo, y que el pago en dólares billetes estadounidenses es condicionante de la presente compra-venta y del plazo / concedido para el pago del saldo de precio. -En función del pleno conocimiento que las partes tienen de las circunstancias imperantes en el mercado inmobiliario, financiero y cambiario tanto del país como del exterior, hacen expresa e irrevocable renuncia, por este acto, a invocar la Teoría de la Imprevisión, consagrada en el artículo 1198 del Código Civil, o la imposibilidad de obtener la moneda extranjera adeudada, por cuanto los deudores declaran tener disponibilidad de las cantidades necesarias de la misma, y por que ésta puede ser obtenida en el mercado libre de cambios de la República Argentina, o comprando en la plaza de Buenos Aires mediante el pago de australes, tantos Buenos Externos de la República Argentina Serie 1989 (BONEX 89) como sean necesarios para obtener, vendiéndolos en la plaza de Nueva York, Zurich o Montevideo los dólares estadounidenses adeudados. -Los deudores renuncian a ejercer la facultad de liberarse de la obligación de entregar dólares billetes estadounidenses, entregando moneda argentina en cantidad calculada a tipos de cambios oficiales que pudieren llegar

LA PROVINCIA  
NOTARIAL

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
COMUNIDAD DE LA PROVINCIA  
FOLIOS Nº: 15  
ENTRADA JUDICIAL COMERCIAL





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.852

a ser fijados en el futuro por las autoridades que no permitan la adquisición efectiva de los dólares billetes estadounidenses adeudados.-Para el supuesto de que la conversión a moneda argentina viniera impuesta por alguna norma de fondo o procesal que fuera reputada de orden público, los deudores prestan su expresa conformidad para / que la paridad sea calculada mediante el mecanismo que se pacta en la cláusula siguiente.- SEGUNDA: A los efectos de determinar el tipo de cambio del dolar estadounidense ya sea para establecer: a) el equivalente en australes del precio de la compraventa instrumentada precedentemente; b) el monto de dicha compraventa a los fines tributarios; c) la cantidad cierta inicial de la deuda garantizada con la hipoteca (Artículo 3109 y concordantes del Código Civil y 1º de la Ley Nº 21.309, 520 último párrafo del Código Procesal de la Nación); d) El valor reajustado de la deuda garantizada "erga Omnes" por la Hipoteca (Art. 3º de la Ley nº 21.309) en cualquier momento despues de la constitución; e) el equivalente en moneda argentina de la deuda en dolares billetes estadounidenses al momento del efectivo pago en caso de ejecución / (Artículo 5º in fine de la Ley 21.309 y 520 "in fine" del Código Procesal de la Nación); las partes PAETAN EXPRESAMENTE, como condición determinante del presente contrato, que aquel tipo de cambio será determinado a elección de la acreedora: o bien por la cotización en el mercado libre de cambio de la República Argentina del dolar billete estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la operación que motiva el cálculo, o bien dividiendo el valor en Australes de los BONEX '89 en la plaza de Buenos

ARCHIVO GENERAL  
SECCIÓN I





# PROTOCOLO NOTARIAL



26

veintiseis

C 0.887.853

Aires al cierre del día anterior a la operación, por el valor en dólares estadounidenses de los mismos títulos, ese mismo día en la Plaza de Montevideo, Nueva York o Zurich, también a elección de la acreedora. Las partes aceptan como prueba suficiente de las cotizaciones de que se trata, los datos publicados en los diarios "Ambito Financiero" y "La Nación". A los efectos de establecer las cantidades a que se ha hecho referencia bajo los incisos a), b) y c), las partes han tomado la cotización del dolar billete estadounidense tipo vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina Tucumán del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno en el Mercado libre de cambios que fué de Australes Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395=). TERCERA: A los fines de los artículos 3109 y 3148 del Código Civil y 1° de la Ley 21.309, las partes determinan la cantidad cierta de la deuda originaria en la suma de Australes UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (A 1.409.250.000=) suma que surge de multiplicar la cantidad de Dólares billetes estadounidenses adeudados de CIENTO CINCUENTA MIL (US\$ 150,000=) por el valor de la paridad expresada precedentemente de Australes Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395) por cada dólar. CUARTA: De acuerdo al artículo 1° de la Ley 21.309 la cantidad cierta de la deuda originaria determinada en la cláusula anterior, se actualizará al momento del efectivo pago de eventuales amortizaciones, del total del capital adeudado o de intereses resarcitorios o punitorios en la misma proporción que hubiere variado el valor del dolar estadounidense, calculado según la forma establecida





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.853

en dicha cláusula, tomándose como índice "100" el correspondiente al día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno de Australes Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395=) y comparándolo con el valor que resulte para el día anterior a cada pago.-La variación porcentual que surja de dicha comparación, se aplicará sobre la cantidad originaria de Australes indicada en la cláusula anterior, y la suma así obtenida será el monto actualizado que deberá abonarse.- Para el caso de no existir un mercado libre de cambios en la República Argentina, se aplicará el siguiente mecanismo de cálculo, que subsistirá siempre, independientemente de cualesquiera normas cambiarias, a los efectos del presente contrato: la suma a abonar en Australes / en un momento dado, será la resultante de aplicar a la deuda originaria en dólares estadounidenses el cociente entre la cotización en australes de los BONEX '89 en la plaza de Buenos Aires en el día anterior al del pago y la cotización en dólares estadounidenses de iguales títulos para ese mismo día en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich, a elección de la acreedora.-La acreedora podrá optar finalmente por cobrar su crédito en australes, reclamando la cantidad suficiente para adquirir los dólares estadounidenses billetes en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich a su elección.-Esta cláusula se registrará para cumplir con la Ley 21.309.-QUINTA: El pago del capital adeudado lo efectuarán los compradores mensualmente en forma consecutiva, juntamente con el interés pactado, importando cada cuota más el interés la suma de DOLARES BILLETES ESTADUNIDENSES SEIS MIL OCHOCIENTOS (US\$ 6.800) cada una.- La falta de devolución puntual en la moneda

ARCHIVO GENERAL  
SECCION I





# PROTOCOLO NOTARIAL



27  
veintisiete

C 0.887.854

fecha y lugar fijado, hará incurrir en mora automática a los deudores, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial, con la inmediata posibilidad para la acreedora de iniciar juicio ejecutivo hipotecario, sin perjuicio de comenzar a devengarse simultáneamente y en forma automática en favor de la acreedora, un interés punitivo del tres por ciento (3%) mensual, el que se aplicará sobre la cantidad exigible y hasta su efectiva percepción. SEXTA: También caducarán todos los plazos acordados de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y se harán exigibles las cantidades adeudadas, con las modalidades y penalidades establecidas en la cláusula anterior cuando con relación al inmueble gravado, se realizara alguno de los actos que a continuación se detalla y cuyas consecuencias serán inoponibles a la acreedora: a) Locación o préstamo de uso total o parcial; b) constitución de usufructo, uso y habitación; c) servidumbre, anticresis, concesión de tenencia, uso o explotación a terceros por cualquier título o causa; d) cualquier otro acto de disposición material o jurídica que directa o indirectamente pudiera tener como consecuencia la disminución del valor del inmueble gravado; e) cambio de destino del inmueble hipotecado. SEPTIMA: Los deudores se obligan a asegurar a partir de la fecha el inmueble gravado contra riesgo de incendio o destrucción parcial o total, por cualquier otra causa a satisfacción de la acreedora por un monto y plazo no inferiores a los establecidos en el contrato de Mutuo, ampliándose en el caso de ser necesario por actualizaciones, ajustes, atrasos en la devolución u otras causas, /

PROVINCIA  
NOTARIAL

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
17





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.854

endosando las respectivas pólizas a favor de la acreedora.-Se obligan también los deudores a mantener el bien gravado en perfecto estado y a abonar a sus vencimientos los impuestos, tasas, contribuciones o servicios presentes o futuros que los graven, así como todo derecho tasas, impuestos presentes y futuros que graven este acto de Constitución de Hipoteca.-La falta de cumplimiento de estas obligaciones o de acatamiento a las prohibiciones estipuladas, una vez intimados los deudores en el domicilio constituido, para ajustarse a lo pactado en un único plazo de diez (10) días corridos, permitirá a la acreedora a realizarlos por su cuenta y cargo, a costa de los deudores, sin perjuicio de producirse la caducidad de los plazos y aplicarse lo previsto en las cláusulas Quinta y Sexta; también se aplicarán estas / previsiones en caso de quiebra o concurso preventivo de los deudores.-

OCTAVA: Queda facultada la acreedora para efectuar inspecciones en el inmueble gravado y requerir de los deudores la exhibición de la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo, por aquéllos.-NOVENA: Queda expresamente convenido que toda nueva forma de pago, prórroga o plazos que conceda la parte acreedora a los deudores, no significarán novación, quedando subsistente el gravamen constituido por este acto hasta la completa cancelación de la deuda, sus intereses y accesorios.-DECIMA: Los gastos, sellados y honorarios que demande esta escritura de Venta, Hipoteca, su inscripción, reinscripción y cancelación en su caso y oportunidad, serán por cuenta y cargo exclusivo de los deudores, quienes toman a su cargo particularmente el pago de cualquier suma que pudie-

ARCHIVO GENERAL  
SECCION





# PROTOCOLO NOTARIAL



28

veintiocho

C 0.887.856

re corresponder al impuesto del valor agregado, cualquiera sea el su-  
jeto obligado, vinculada al presente contrato y la escritura que lo  
instrumenta, así como las demás que corresponda otorgar en el futuro  
relacionadas con esta. DECIMA PRIMERA: Las partes se someten a los  
Tribunales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal o  
de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Mi-  
guel de Tucumán, renunciando los deudores al derecho de recusar sin  
causa al Juzgado Interviniente, así como a cualquier otro Fuero o Ju-  
risdicción que pudiere corresponder por las personas o por los bienes,  
constituyendo a tales efectos domicilios especiales la acreedora en  
calle Paraná número Seiscientos treinta y uno, Sexto Piso, departamento  
Once, Capital Federal y los deudores en calle Colón número Cuatro- /  
cientos cincuenta de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, los  
que subsistirán mientras no se comuniquen otro domicilio en forma es-  
crita y fehaciente, quedando entendido de que el hecho de que la So-  
ciedad acreedora dirija correspondencia a los deudores en cualquier  
otro domicilio o residencia, no implica consentir en la constitución  
de otro domicilio. DECIMA SEGUNDA: En caso de ejecución deberá su-  
bastarse el inmueble en la ciudad donde se tramite el juicio, y en  
el local que designe la acreedora o en el mismo inmueble gravado, a  
elección de ésta. El Martillero será designado por la acreedora, y  
el inmueble saldrá a la venta completamente desocupado y con la base  
de la deuda por todo concepto, a la fecha de la subasta con más las  
+ acrecidas estimadas hasta la fecha de la presunta efectivización del  
cobro. Si fracasare el remate por falta de interesados, podrá la So-

VINCIA

NOTARIAL

NOTARIAL  
DOMINIO DE LA PROPIEDAD  
15





# PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.856

ciudad acreedora a su elección, pedir que se le adjudique el inmueble en pago por el importe de la base, o disponer un nuevo remate reduciéndose la base en un veinticinco por ciento (25%).-- Si tampoco existiere postores se ordenará la venta sin limitación de base, siempre que la acreedora no solicitara que se le adjudicara en pago por la base del segundo remate.-- Impuesto el representante de la Sociedad acreedora del contenido de esta escritura de CONSTITUCION DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor de su representada "TIL DE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la acepta en todas sus partes y términos.-- Se deja expresa constancia que la elección de los Tribunales Intervinientes ya mencionados precedentemente, será a criterio exclusivo de la acreedora como así también / el Escribano Autorizante de los actos notariales a realizarse oportunamente.-- Presente en este acto doña VIVIANA GRACIELA ABIUCA de AMRAN Documento Nacional de Identidad número: 16.011.431, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta / de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, quien concurre a dar su asentimiento al gravamen constituido por su cónyuge en cumplimiento a las disposiciones del Código Civil.-- Leo a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, como acostumbra hacerlo todo por ante mi la Escribano Autorizante que doy fé.--

*Ocho sellos de Protocolo Notarial números: CO. 887.849. CO. 887.850. CO. 887.851. CO. 887.852. CO. 887.853. CO. 887.854. CO. 887.856 / CO. 887.857. Sobresello: CO. e.*





PROTOCOLO NOTARIAL



29

veintinueve

C 0.887.857

p. R. c. P. p. e. do. c. r. er. o. d. r. e. l. a. ar. i. i. u.  
Comundado. r. r. i. o. Todo sole. - Sobresado del  
veinticinco. de agosto. Valeu.

*[Signature]*

*[Signature]*

*Lider R. D. de J. m. m. m.*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

TERESA del VALLE NUNO de OLMOS  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

Certifico que la presente es copia fiel del original que obra  
en esta Repartición - 16 MAY 2013  
San M. de Tucumán,



*[Signature]*  
MERCEDES del CARMEN PALOMINO  
JEFE DE OFICINA NOTARIAL  
ARCHIVO GRAL. DE LA PCA. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,  
que suscribo, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.

S. M. de Tucumán,

16 MAY 2013

D. JOSE CESER  
ARCHIVO GRAL. PCA. DE TUCUMAN

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
COMUN DE LA 1ª NOMINACIÓN  
FOLIOS N° 19  
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL



ARCHIVO GENERAL  
SECCION I



PROTOCOLO NOTARIAL



617

C 0876.519

VENTA DE INMUEBLE OTORGADA POR "TIL DE S.A." a favor de I ESCRITURA  
JOSE OSCAR AMRAN y otros.-PRECIO: U\$S. 26.500.- EQUIVA- I NUMERO CIEN-  
LENCIA X A 5.900 c/ DOLAR.- TOTAL A 156.350.000.- HIPO-ITO OCHENTA Y  
TECA POR SALDO DE PRECIO U\$S 24.000.- EQUIVALENCIA X ICINCO.- - -  
5.900 c/ DOLAR = A 141.600.000.-VALUACION FISCAL: A -- I - - - - -  
14.456.800.- I - - - - -

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de /  
Tucumán, República Argentina, a diecinueve días del mes de Setiembre  
de mil novecientos noventa, ante mí: Teresa del Valle NUNO de OLMOS,  
Escribano Titular del REGISTRO NOTARIAL NUMERO DIECINUEVE, compare-  
ce por una parte don RICARDO NESTOR RABADAN PAZ, quien exhibe Docu-  
mento Nacional de Identidad número: 5.564.128, argentino, mayor de  
edad, domiciliado en calle Paraná número Seiscientos treinta y uno,  
Sexto Piso, Departamento Once de la ciudad de Buenos Aires, Capital  
Federal de la República Argentina; y por la otra parte lo hacen don  
JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 13.189.54  
1, casado en primeras nupcias con doña Viviana Graciela Abduca; JOR-  
GE DANIEL AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 14.296.650,  
soltero, LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de Identidad nme-  
ro: 18.158.629, soltera y doña Lida Rosario RODRIGUEZ de AMRAN, Li-  
breta Cívica número: 2.521.471, viuda de primeras nupcias de don Jo-  
sé Isidro Amran, todos con domicilio en calle Colón número Cuatro-  
cientos cincuenta de la ciudad de Monteros de esta Provincia; los /  
comparecientes son argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí,  
personas de mi conocimiento doy fé, así como de que los últimos con-

Expedi copia

ANCIA

SECRETARIA DE ABOGADO CIVIL Y  
COMUNDE LA PROVINCIA  
PUB. JOS. N.º  
NOT. J. N.º





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0876.519

curren por sí en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el primero en su calidad de mandatario de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TILA DE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", con domicilio legal en calle Virrey Liniers número Ciento catorce, Capital Federal, República Argentina, calidad que acredita con Testimonio de Poder Especial otorgado a su favor, con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, escritura número Veinticuatro, pasada ante la escribana de la ciudad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, doña Lía Beatriz Bravo de Morán, el que tengo a la vista para este acto y en fotocopia auténtica anexo a la presente escritura a la que me remito a sus efectos, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra en plena vigencia y con facultades suficientes para este otorgamiento.- Y don Ricardo Néstor Rabadan Paz, en el carácter invocado y acreditado dice: Que VENIE a don JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN y LIDA PATRICIA AMRAN y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ de AMRAN, un inmueble de legítima propiedad de la Sociedad que representa, con todo lo edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Monteros, departamento de igual nombre, Provincia de Tucumán, intersección de las calles Colón y Veinticinco de Mayo, compuesto SEGUN PLANO DE MENSURA N° 544- Serie D de las siguientes medidas perimétricas: en el lado Sud partiendo del ángulo Sud-Oeste, designado con el número 1 hacia el Este punto 2 con un ángulo de 90°: Trece metros cincuenta centímetros ; de este punto al 3 hacia el Norte con un ángulo también de 90°: catorce metros treinta cen-

ARCHIVO GENERAL  
SECCION





# PROTOCOLO NOTARIAL



618

C 0876.520

tímetros; desde este punto haciendo ochava hacia el Nor-Oeste punto 5 con un ángulo de  $132^{\circ}18'30''$ : cinco metros noventa y ocho centímetros; desde este punto hacia el Oeste punto 6 con un ángulo de  $137^{\circ}41'30''$ : nueve metros ocho centímetros y desde este punto al 1 ó sea al de partida hacia el Sud con un ángulo de  $90^{\circ}$  dieciocho metros treinta y dos centímetros, con una Superficie Total de: 238,353 5 metros cuadrados. Y linda al Norte: calle Veinticinco de Mayo; al Sud: Nicolás Monayer, antes Ingasio S. Toledo, al Este: calle Colón y al Oeste: Eduardo Dip, antes Lucio Racedo.- Y SEGUN INFORME DE VERIFICACION NUMERO 10.653-C-M-90, se compone de las siguientes medidas: Nueve metros ocho centímetros (9,08m) al Norte; Cinco metros noventa y ocho centímetros (5,98m) ochava Nor-Este; Catorce metros treinta centímetros (14,30m.) al Este; Trece metros cincuenta centímetros (13,50m) al Sud y Dieciocho metros treinta y dos centímetros (18,32m) al Oeste; y linda al Norte: calle Veinticinco de Mayo; al Sud: Enrique Rodríguez; al Este: calle Colón y al Oeste: María Emilia Nieto de Dip. SUPERFICIE: 238,3533m<sup>2</sup>.- IDENTIFICACION CATASTRAL: PADRON NUMERO: 40.597.- MATRICULA CATASTRAL Y NUMERO DE ORDEN: 915/63. C:I; S:A; M O L:59; Parcela: 19.- VALUACION: A 14.456.800.- (Dcto. 1026/90).- LE CORRESPONDE a la Sociedad vendedora por compra a "TIENDAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha veintuno de Setiembre de mil novecientos setenta, escritura número Dos mil nueve, pasada ante el escribano de esta Provincia don Domingo Minniti, testimonio inscripto en MATRICULA: M-04806.- DE LOS CERTIFICADOS que obtenidos archivo bajo el número de esta escritura, re-

PROVINCIA

NOTARIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
TUCUMÁN  
27





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.520

sultan: Del expedido por el Registro Inmobiliario número: 005641 de fecha once de Setiembre de mil novecientos noventa, que la Sociedad vendedora no está inhibida para disponer de sus bienes, que el inmueble de referencia cuyo dominio consta a su nombre en la forma expresada, no registra embargos, hipotecas, interdicciones ni restricciones al dominio; del expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, que no adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario hasta la cuarta cuota del corriente año inclusive, donde consta avaluado en la suma ya consignada precedentemente en el cuerpo de esta escritura, tomando a su cargo los compradores los impuestos Municipales y de Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS), que se adeudaren a la fecha.- ESTA VENTA se efectúa por el precio de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (U\$S 26.500.-), equivalentes a AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (A 156.350.000.-), al cambio de Australes Cinco mil novecientos (A 5.900.-) por dólar, cotización del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor al cierre de las operaciones del día de ayer, dieciocho de Setiembre de mil novecientos noventa.- De esta cantidad, el representante de la Sociedad vendedora, recibe en este acto de manos de los compradores la suma de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS (U\$S 2.500.-), por cuyo importe y esta escritura, le otorga eficaz recibo, y el / saldo que completa el precio de venta ó sea DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL (U\$S 24.000.-), se comprometen los compradores a abonar a la vendedora en doce (12) cuotas mensuales, y





# PROTOCOLO NOTARIAL



619

C 0876.521

consecutivas con un interés de Doscientos dólares billetes Estado-unidenses (U\$S 200.-) cada cuota, pagadero juntamente con el capital y en igual moneda, pagadero por mes adelantado los días 20 de cada mes, en calle Paraná número seiscientos treinta y uno, Sexto Piso, Departamento Once, Capital Federal.- Como consecuencia de lo convenido, los compradores GRAVAN con Derecho Real de Hipoteca a favor / de la vendedora, el precio de venta aplazado, como se relacionará / más adelante.- El representante de la vendedora transmite a los compradores todos los derechos que de dominio, propiedad y posesión / tiene su representada sobre lo vendido, para que dispongan como legítimos dueños en mérito al presente título, obligándola a responder por la evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En cumplimiento a la Resolución General número: 3026 y sus Complementarias de la Dirección General Impositiva, se retiene a la vendedora la suma de Australes Cuatro millones seiscientos noventa mil quinientos (A 4.690.500.0) en concepto de Impuestos a las Ganancias.- Impuestos los / compradores del contenido de esta escritura de venta de inmueble otorgada a su favor, la aceptan en todas sus partes, manifestando doña Lida Rosario Rodríguez de Amran que esta compra la efectúa para su hijo menor de edad, llamado MARCELO EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 24.808.930, nacido el día catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, argentino, con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, asimismo los compradores manifiestan que la / presente compra en condominio la efectúan en la siguiente proporción:

RECIBIDA

SECRETARÍA DE ALZADO CIVIL Y COMERCIAL  
CORTE DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
FOLIOS N.º  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.521

treinta por ciento (30%) para el señor José Oscar Amran; treinta por ciento (30%) para Jorge Daniel Amran; veinte por ciento (20%) para Lida Patricia Amran y veinte por ciento (20%) para Marcelo Eduardo Amran.- CONTINUAN DICIENDO LOS COMPRADORES: que en garantía del saldo de precio que quedan adeudando en la forma expresada precedentemente, sus intereses y demás obligaciones que este contrato les impone, y sin perjuicio de la obligación general y solidaria de responder con todos sus demás bienes, GRAVAN ESPECIALMENTE con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO A FAVOR DE LA VENDEDORA "TIL DE SOCIEDAD ANONIMA I.C. e I.", el inmueble que por este mismo acto adquieren, de las medidas, linderos, superficie, antecedentes, características y demás circunstancias que lo individualizan precedentemente detalladas y las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales, y subordinando la obligación que contraen a las siguientes / cláusulas y condiciones: PRIMERA: Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de lo normado por el artículo 617 del Código Civil, como así también de la doctrina emergente del mismo y que el pago en dólares estadounidenses es condicionante de la presente compra-venta y del plazo concedido para el pago del saldo de precio.- En función del pleno conocimiento que las partes tienen de las circunstancias imperantes en el mercado inmobiliario, financiero y cambiario, tanto/ del país como del exterior, hacen expresa e irrevocable renuncia, por este acto, a invocar la teoría de la imprevisión consagrada en el artículo 1198 del Código Civil, o la imposibilidad de obtener la moneda extranjera adeudada, por cuanto los deudores declaran tener disponi-

ARCHIVO GENERAL  
SECCION





# PROTOCOLO NOTARIAL



620

C 0876.522

bilidad de las cantidades necesarias de la misma y por que ésta puede ser obtenida, en el mercado libre de cambios de la República Argentina o comprando en la plaza de Buenos Aires mediante el pago en australes, tantos Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989 (Bonex 89) como sean necesarios para obtener, vendiéndolos en la plaza de Nueva York, Zurich, o Montevideo los Dólares Estadounidenses adeudados.- Los deudores renuncian a ejercer la facultad de liberarse de la obligación de entregar dólares estadounidenses billetes entregando moneda argentina en cantidad calculada a tipos de cambios oficiales que pudieran llegar a ser fijados en el futuro por las autoridades que no permitan la adquisición efectiva de los dólares billetes estadounidenses adeudados.- Para el supuesto de que la conversión a moneda argentina viniera impuesta por alguna norma de fondo o procesal que fuera reputada de orden público, los deudores prestan su expresa conformidad para que la paridad sea calculada mediante el mecanismo que se pacta en la cláusula siguiente.- SEGUNDA: A los efectos de determinar el tipo de cambio de dólar estadounidense ya sea para establecer: a) el equivalente en australes del precio de la compraventa instrumentada precedentemente; b) El monto de dicha compraventa a los fines tributarios; c) La cantidad cierta inicial de la deuda garantizada con la hipoteca (artículo 3109 y concordantes del Código Civil y 1° de la Ley 21.309; 520 último párrafo del Código Procesal de la Nación); d) El valor reajustado de la deuda garantizada "erga Omnes" por la hipoteca (artículo 3° de la Ley 21.309) en cualquier momento después de su constitución; e) El equi-

VINCIA

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
CENTRO JUDICIAL COMPLEJO





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.522

valente en moneda argentina de la deuda en dólares billetes estadounidenses al momento del efectivo pago en caso de ejecución (artículo 5° In fine" de la Ley 21.309 y 520 "in fine" del Código Procesal de la Nación), las partes pactan expresamente, como condición determinante del presente contrato, que aquel tipo de cambio será determinado a elección de la acreedora: o bien por la cotización en el mercado libre de cambio de la República Argentina del dólar billete estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la operación que motiva el cálculo, o bien dividiendo el valor en Australes de los BONEX' 89 en la plaza de / Buenos Aires al cierre del día anterior a la operación, por el valor en dólares estadounidenses de los mismos títulos, ése mismo día, en la plaza de Montevideo, Nueva York o Zurich, también a elección de la acreedora.- Las partes aceptan como prueba suficiente de las cotizaciones de que se trata, los datos publicados en los diarios / "Ambito Financiero" y "La Nación".- A los efectos de establecer las cantidades a que se ha hecho referencia bajo los incisos a), b) y c), las partes han tomado la cotización del dólar billete estadounidense tipo vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina-Tucumán del día dieciocho de Setiembre de mil novecientos noventa en el Mercado Libre de Cambios que fué de Australes Cinco mil novecientos (A 5.900.-).- TERCERA: A los fines de los artículos 3109 y 3148 del Código Civil y 1° de la Ley 21.309, las partes determinan la cantidad cierta de la deuda originaria en la suma de Australes / Ciento cuarenta y un millones seiscientos mil ----- ( A -----

ARCHIVO GENERAL  
SECCION I





# PROTOCOLO NOTARIAL



621

C 0876.524

141.600.000.-), suma que surge de multiplicar la cantidad de dólares billetes estadounidenses adeudados de Veinticuatro mil (US\$ 240000.-) por el valor de la paridad expresada precedentemente de Australes / Cinco mil novecientos (A 5.900.-) por dólar.- CUARTA: De acuerdo al artículo 1º de la Ley 21.309, la cantidad cierta de la deuda originaria determinada en la cláusula anterior, se actualizará al momento del efectivo pago de eventuales amortizaciones, del total del capital adeudado o de intereses resarcitorios o punitorios, en la misma proporción que hubiera variado el valor del dólar estadounidense, calculado según la forma establecida en dicha cláusula, tomándose como / índice "100" el correspondiente al día dieciocho de Setiembre de mil novecientos noventa de Australes Cinco mil novecientos (A 5.900.-) y comparándolo con el valor que resulte para el día anterior a cada pago.- La variación porcentual que surga de dicha comparación, se aplicará sobre la cantidad originaria de Australes indicada en la / cláusula anterior, y la suma si obtenida será el monto actualizado que deberá abonarse.- Para el caso de no existir un Mercado Libre de Cambios en la República Argentina, se aplicará el siguiente mecanismo de cálculo, que subsistirá siempre, independientemente de cualesquiera normas cambiarias, a los efectos del presente contrato: la suma a abonar en Australes, en un momento dado, será la resultante de aplicar a la deuda originaria en Dólares Estadounidenses, el cociente entre la cotización en Australes de los BONEX' 89 en la / plaza de Buenos Aires en el día anterior al del pago y la cotización en Dólares Estadounidenses de iguales títulos para ese mismo día /

PROVINCIA

RECEIVED  
24





## PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.524

en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich, a elección de la acreedora.- La acreedora podrá optar, finalmente, por cobrar su crédito en Australes, reclamando la cantidad suficiente para adquirir los Dólares Estadounidenses Billetes en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich a su elección.- Esta cláusula se registrará para cumplir con la Ley 21.309.- QUINTA: El pago del capital adeudado lo efectuarán los compradores mensualmente en forma consecutiva juntamente con el interés pactado importando cada cuota más el interés la / suma de Australes Dólares Billetes Estadounidenses Dos mil doscientos (U\$S 2.200.-) cada una.- La falta de devolución puntual en la moneda, fecha y lugar fijados hará incurrir en mora automática a los / deudores, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial con la inmediata posibilidad para la acreedora de iniciar juicio ejecutivo hipotecario, sin perjuicio de comenzar a devengarse simultáneamente y en forma automática en favor de la acreedora, un interés punitivo del tres por // ciento mensual (3% mensual), el que se aplicará sobre la cantidad / exigible y hasta su efectiva percepción.- SEXTA: También caducarán todos los plazos acordados, de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y se harán exigibles las cantidades adeudadas, con las modalidades y penalidades establecidas en la cláusula anterior cuando con relación al inmueble gravado, se realizara alguno de los actos que a continuación se detalla y cuyas consecuencias serán inoponibles a la acreedora: a) Locación o préstamo de uso total o parcial; constitución de usufructo, uso y habitación, servi-





# PROTOCOLO NOTARIAL



622

C 0876.525

dumbre, anticresis con cesión de tenencia, uso o explotación a terceros por cualquier título o causa; b) Cualquier otro acto de disposición material o jurídica que directa o indirectamente pudiera / tener como consecuencia la disminución del valor del inmueble gravado; c) Cambio de destino del inmueble hipotecado.- SEPTIMA: Los deudores se obligan a asegurar a partir de la fecha el inmueble gravado contra riesgos de incendio o destrucción parcial o total por cualquier otra causa a satisfacción de la acreedora por un monto y plazo no inferiores a los establecidos en el contrato de mutuo, ampliándose en caso de ser necesario por actualizaciones, ajustes, atrasos en la devolución u otras causas, endosando las respectivas pólizas a favor de la acreedora.- Se obligan también los deudores a mantener el bien gravado en perfecto estado y a abonar a sus vencimientos los impuestos, tasas, contribuciones o servicios presentes o futuros que lo graven, así como todo derecho, tasa, impuestos presentes o futuros que graven este acto de constitución de hipoteca.- La falta de cumplimiento de estas obligaciones o de acatamiento a las prohibiciones estipuladas, una vez intimados los deudores en el domicilio constituido, para ajustarse a lo pactado en un único plazo de diez días corridos, permitirá a la acreedora a realizarlos por su cuenta y / cargo a costa de los deudores, sin perjuicio de producirse la caducidad de los plazos y aplicarse lo previsto en las cláusulas quinta y sexta; también se aplicarán estas previsiones en caso de quiebra o concurso preventivo de los deudores.- OCTAVA: queda facultada la acreedora para efectuar inspecciones en el inmueble gravado y reque-

PROVINCIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN  
TUCUMÁN  
29  
FOLIO 15





# PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.525

rir de los deudores la exhibición de la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo por aquellos.- NOVENA: Queda expresamente convenido que toda nueva forma de pago, prórroga o plazos que conceda la parte acreedora a los deudores, no significará novación quedando subsistente el gravamen constituido por este acto hasta la completa cancelación de la deuda, sus intereses y accesorios.- DECIMA: Los gastos, sellados y honorarios que demande esta escritura de venta, hipoteca, su inscripción, reinscripción y cancelación en su caso y oportunidad, serán por cuenta y cargo exclusivo de los deudores, quienes toman a su cargo particularmente el pago de cualquier suma que pudiere corresponder al impuesto del valor agregado, cualquiera sea el sujeto obligado, vinculada al presente contrato y la escritura que lo instrumenta, así como las demás que corresponda otorgar en el futuro relacionadas con ésta.- DECIMA PRIMERA: Las partes se someten a los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal o de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando los deudores al derecho de recusar sin causa al Juzgado interviniente así como a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder por las personas o por los bienes, constituyendo a tales efectos domicilios especiales la acreedora en calle Paraná número Seiscientos treinta y uno, Sexto Piso, Departamento Once de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, y los deudores en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, los que subsis-

ARCHIVO GENERAL DE  
SECCION NO





# PROTOCOLO NOTARIAL

623



FOLIO  
16

C 0876.526

tirán mientras no se comuniquen otro en forma fehaciente, quedando entendido de que el hecho de que la acreedora dirija correspondencia a los deudores en cualquier otro domicilio o residencia, no implica consentir en la constitución de otro domicilio.- DECIMO SEGUNDA: En caso de ejecución deberá subastarse el inmueble en la ciudad donde se tramite el juicio y en el local que designe la acreedora o en el inmueble gravado a elección de ésta.- El martillero será designado por la acreedora y el inmueble saldrá a la venta completamente desocupado y con la base de la deuda por todo concepto a la fecha de la subasta, con más los acrecidos estimados hasta la fecha presunta de cobro. Si fracasare el remate por falta de interesados, podrá la acreedora a su elección pedir que se le adjudique el inmueble en pago por el importe de la base, o disponer un nuevo remate reduciéndose la base en un veinticinco por ciento (25%). Si tampoco existieran / postores se ordenará la venta sin limitación de base, siempre que la acreedora no solicitara que se le adjudicara en pago por la base del segundo remate.- Impuesto el representante de la Sociedad acreedora del contenido de esta escritura de constitución de hipoteca en Primer Grado de Privilegio a favor de su representada, la acepta en todas / sus partes y términos.- Se deja expresa constancia que la elección de los Tribunales intervinientes ya mencionados precedentemente será a criterio exclusivo de la acreedora, como así también el escribano autorizante de los actos notariales a realizarse oportunamente.- PRESENTE en este acto doña VIVIANA GRACIELA ABIUCA de AMRAN, Documento Nacional de Identidad número:16.011.431, argentina, mayor de edad,

VINCIA

SECRETARIA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
COMUN DE LA PROVINCIA  
FOLIOS Nº  
CENTRO JUDICIAL CONCORDIA





# PROTOCOLO NOTARIAL



C. 0.876.526

con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento / quien concurre a dar su asentimiento al gravamen constituido por su cónyuge en cumplimiento a las disposiciones del Código Civil.- Leo a los comparecientes, se ratifican y la firman de conformidad ante mí, la Escribano Autorizante que doy fé.-

*Siete sellos de Protocolo Notarial números: CO. 876.519. CO. 876.520. CO. 876.521. CO. 876.522. CO. 876.524. CO. 876.525 y CO. 876.526.- Sobrepago: com. os. cuarenta y seis mil novecientos mil. 4- niengos. Todo sale.*

*Linda D. D. de Monteros*

*Guillermo H. de Monteros*

*El Escribano*

TERESA del VALLE NUÑO de OLMOS  
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL  
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán





CORRESPONDE A OFICIO. C Y C. N° 29 – de fecha 14/05/2013.-

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR  
N°2). solicita Esc. N° 185, fecha 19/09/1990 - Reg.19.-

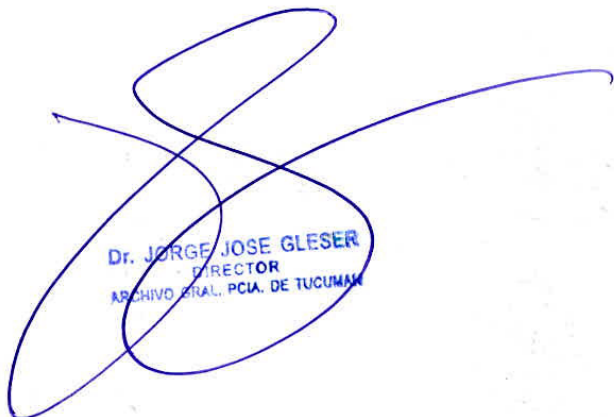
Certifico que la presente es copia fiel del original que obra  
en esta Repartición -  
en M. de Tucumán, 16 MAY 2013



  
MERCEDES del CARMEN PALOMINO  
JEFA DE OFICINA NOTARIAL  
ARCHIVO GENL. DE LA PCIA. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,  
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.-  
en M. de Tucumán, 16 MAY 2013



  
Dr. JORGE JOSE GLESER  
DIRECTOR  
ARCHIVO GENL. PCIA. DE TUCUMAN

PROVINCIA  
TUCUMAN

REPARTICION DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
CANTON DE LA PROVINCIA  
FOLIOS N° 24  
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

ARMANDO GENERAL  
SECCION





123  
PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058001

1 VENTA OTORGA: "CAMPO ALEGRE S.A." a FAVOR DE ESCRITURA NU-  
2 JOSE O. AMRAN Y OTROS.- PRECIO U\$S 1.000.000 MERO TREINTA Y  
3 VALUAC.: \$ 223.697.- - - - - SIETE.- - - -

4 Constituida en la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento de  
5 igual nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a 16 días  
6 del mes de marzo del año dos mil, ante mí, NORMA C. MOPTY DE BAUMANN,  
7 Escribana Titular del Registro Notarial N° 37, comparecen: por una  
8 parte el señor CESAR MANUEL DIAZ, Documento Nacional de Identidad N°  
9 2.325.460, argentino, casado, domiciliado en calle Ernesto Padilla N°  
10 81 de la ciudad de Concepción- Tucumán, concurre en carácter de DIREC-  
11 TOR GERENTE de la sociedad denominada "CAMPO ALEGRE S.A.", CUIT 33-  
12 68952650-9, con domicilio legal en calle San Martín N° 1.630 de la  
13 ciudad de Concepción; acredita la existencia de la entidad, designa-  
14 ción en el cargo y facultades para este otorgamiento con los siquien-  
15 tes instrumentos habilitantes a) Acta Constitutiva y Estatutos de fecha 17/09/81, ins-  
16 criptos en el Registro Público de Comercio bajo el N° 69- Fs. 289/300 Tomo VIII del Protocolo de  
17 Contratos Sociales Año 1981; b) Reforma de Estatutos por Aumento de Capital, inscriptos en el R.P.C.  
18 con fecha 07/12/82 bajo el N° 16, Fs. 68/87, Tomo IX del Protocolo de Contratos Sociales Año 1982;  
19 c) Testimonio de Reforma del Estatuto Social del 29/04/85, inscripto en el R.P.C. con fecha 29/10/85  
20 bajo el N° 4, Fs 19 a 29- Tomo VII Protocolo de Contratos Sociales año 1985, documentos que he tenido  
21 a la vista, doy fe; d) Testimonio del Expte N° 4824/211-C-98; 536/211-C-99 y 741/211-C-99 de la  
22 sociedad "Campo Alegre S.A." de Reforma de Estatutos, inscripto en Registro Público de Comercio el  
23 01-08-99 bajo el N° 42, Fs. 317/341, Tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales año 1999; e) Acta  
24 de Distribución de Cargos- Tomo IX- Fs. 234/241 Año 1987 y Poder Amplio de Administración que le  
25 fuera otorgado por escritura N° 864 del 01-09-87 ante el Registro Notarial N° 30, inscripto en el



ANCIA

RECEIVED  
UNIDAD DE LA ENCOMUNDA  
FOLIOS N°:  
CARTERA JUDICIAL CONTINUA





## PROTOCOLO NOTARIAL



**K** N° 058001

R.P.C. con fecha 23-11-87 bajo el N° 73, fs. 287/289 del Tomo XXIX de Poderes y Autorizaciones, ambos instrumentos ratificados por Acta de Directorio del 02-04-96; y f) Acta de Directorio de fecha 10/02/2000 corriente a fs. 61/62 del Libro de Actas de Directorio N° 2 autorizado por el R.P.C. - expte N° 647/98 del 29-05-98, la que autoriza al Director Gerente, C.P.N. César Manuel Díaz para este acto; los documentos relacionados que tengo a la vista en fotocopia se agregan a esta escritura a sus efectos.- Compareciendo por la otra parte los señores JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 13.189.541, CUIT 20-13189541-1, casado en primeras nupcias con Viviana Graciela Abduca, domiciliado en calle Belgrano N° 246, en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los cónyuges JORGE DANIEL AMRAN, D.N.I. N° 14.296.650, CUIT 20-14296650-7 y ANA CECILIA CHAPEDI, D.N.I. N° 12.674.938, domiciliados en calle San Lorenzo N° 488, Barrio Alberdi de la ciudad de Monteros de esta provincia, en virtud de Poder Especial y Asentimiento Conyugal para este acto otorgados por Escritura N° 30 de fecha 06/03/2000, autorizada por mí en el Registro N° 37 a mi cargo a la que me remito a sus efectos; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 18.158.629, CUIT 27-18158629-5, soltera; MARCELO EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 24.808.930, CUIT 20-24808930-0, soltero y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, Libreta Cívica N° 2.521.471, CUIL 23-02521471-4, viuda de don José Isidro Amran, domiciliados en calle Colón N° 450, todos vecinos de la ciudad de Monteros de esta provincia.- Los señores Amran y Rodriguez de Amran declaran concurrir por derecho propio y en calidad de únicos integrantes de "SUPER STOP S.H.", CUIT 30-67526396-1, con domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi N° 240 de la

ARCHIVO GENERAL  
SECCION





124  
PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058002

ciudad de Monteros- Tucumán, según consta en Contrato Constitutivo de  
fecha 15/01/96.- Los comparecientes son argentinos, mayores de edad.  
personas de mi conocimiento doy fe.- Y el Contador César Manuel Díaz  
por "CAMPO ALEGRE S.A." expone: que VENDE, a los mencionados señores  
Amran y Rodriguez de Amran un inmueble de legitima propiedad de su  
representada, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás  
adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Concepción, departamento  
Chicligasta- Tucumán, sobre calle Rivadavia, San Martín y España, que  
según Plano que menciona el título tiene las siguientes medidas peri-  
metrales: del punto del D-C sobre calle San Martín treinta y dos  
metros tres centímetros (32,03m); del C-B cinco metros ~~setenta y un~~ /  
ochava  
centímetros (5,71m); del B-A sobre calle Rivadavia treinta y cinco  
metros ochenta y cinco centímetros (35,85m); del A-S treinta metros  
ochenta y cinco centímetros (30,85m); del S-R cinco metros veintiún  
centímetros (5,21m); del R-Q un metro treinta y cinco centímetros  
(1,35m); del Q-P cuatro metros noventa y un centímetros (4,91m); del  
P-O cinco metros ochenta y dos centímetros (5,82m); del O-N cuatro  
metros cuarenta y un centímetros (4,41m); del N-M ochenta y ocho  
centímetros (0,88m); del M-L treinta y un metros (31,00m); del L-K  
sobre calle España doce metros noventa y tres centímetros (12,93m);  
del K-J treinta y un metros veinticinco centímetros (31,25m); del J-I  
seis metros un centímetro (6,01m); del I-H cuatro metros sesenta  
centímetros (4,60m); del H-G cinco metros setenta y tres centímetros  
(5,73m); del G-F nueve metros treinta y nueve centímetros (9,39m); del  
F-E veinticinco metros noventa y un centímetros (25,91m) y del E-D o

VINCIA

BAUMANN  
TUCUMAN  
22  
VINCIA  
CENTRO JUDICIAL, CONCEPCION





# PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058002

sea al punto de partida cuarenta metros (40.00m): Linda: al Norte en parte Compañía Argentina de Teléfonos; Biblioteca N. Avellaneda y en parte calle San Martín; al Sud en parte María R. de Carrillos, José Nahara y en parte calle España; al Este en parte calle Rivadavia y en parte María L. de López y al Oeste Biblioteca N. Avellaneda, Fermina Ríos de Ortiz y María R. de Carrillos.- Superficie: Dos mil doscientos ocho metros cuadrados, ocho mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (2208,8873m<sup>2</sup>); y según Informe de Verificación practicado por el Agrimensor Juan Carlos Yacuzzi, aprobado por la Dirección General de Catastro por Expte. 1594-Y-2000, las medidas lineales y de superficie no han variado con las consignadas en el Plano de origen, con los mismos linderos, lindando al Sud además con María L. de López.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón No 50.651; M. y O. 16487/ 749; Circ. I; Sec. C4; M. o L. 1; Parc. 6a.- Valuación: \$ 223.697.- Padrón Municipal No 694.- LE CORRESPONDE a la Sociedad vendedora por COMPRA que a "Automotores Fervi Sociedad Anónima" hiciera mediante Escritura No 498 del 08/08/83 ante el Registro Notarial No 7 de esta provincia, cuyo dominio se inscribiera en el Registro Inmobiliario en MATRICULA Z-5498.- DE LOS CERTIFICADOS que archivo en el Minutario a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta: del expedido por el Registro Inmobiliario No 7818 del 21 de febrero del corriente año, que el dominio consta inscripto en la forma expresada no existiendo embargos, hipotecas ni otras restricciones al Dominio; que no se registra inhibición por las personas consignadas en la solicitud; la Parte Vendedora toma a su cargo y se obliga a presentar en esta Notaria, en

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

LIBRO GENERAL  
SECCION





125  
PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058003

1 el plazo de 180 días, libre deuda por contribuciones municipales;  
2 acompaña Informe detallado de la Municipalidad de Concepción en el que  
3 consta que la deuda asciende a la suma de \$ 52.046.41; Plan de facili-  
4 lidades de pago de impuesto inmobiliario, Decreto 1728/3, financiado  
5 en 18 cuotas y comprobante de pago de anticipo, sexta cuota de 1999 y  
6 primera del corriente año, declarando ambas partes que no se adeuda  
7 suma alguna por servicios de energía eléctrica, agua y gas.- Esta  
8 /BILLETES  
9 VENTA se efectúa por el PRECIO de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON  
10 (U\$S 1.000.000=), el representante de la parte vendedora declara  
11 haber recibido antes de ahora, de manos de los compradores, la suma de  
12 /BILLETES  
13 DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U\$S 500.000) a entera satis-  
14 facción; percibiendo en este acto el saldo de precio, o sea la suma de  
15 DOLARES BILLETE ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U\$S 500.000) prove-  
16 nientes de un préstamo, que con garantía hipotecaria en primer grado  
17 de privilegio, otorga a la parte Compradora en la fecha el "BANCO  
18 EMPRESARIO DE TUCUMAN COOPERATIVO LIMITADO", gravamen que se instru-  
19 menta en escritura simultánea a la presente y autoriza el escribano de  
20 esta provincia, don Pablo Colombres, Registro Notarial No 30 A.- Se  
21 hace constar que parte del inmueble descripto, con entrada indepen-  
22 diente por calle Rivadavia No 36, está actualmente ocupado por la  
23 compradora en virtud de un contrato de locación suscripto por las  
24 partes el 03-08-96, en el que funciona el supermercado "SUPER STOP  
25 S.H."; que en este acto se produce la interversión del título de  
ocupación al transmitir la parte vendedora todos los derechos de  
dominio, propiedad y posesión que sobre el inmueble enajenado tenía

ANCIA





# PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058003

para que la parte compradora disponga como legitima dueña en mérito al  
presente título, obligándose a responder por evicción, vicios redhi-  
bitorios y saneamiento con arreglo a derecho. Yo escribana autorizante  
dejo constancia que: de acuerdo a lo establecido en Resoluciones 3.580  
y 3.646 de la D.G.I. el representante de la sociedad vendedora me  
exhibe el Formulario 381 (nuevo modelo) de Bienes Registrables que se  
agrega a la presente, comprometiéndose la parte compradora a presentar  
el referido formulario, dentro de los treinta días de la fecha, en la  
delegación impositiva que corresponda; en concepto de impuesto a las  
ganancias y en cumplimiento a la Resolución General 3026 de la AFIP-  
DGI se retiene la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000=).- Impuestos  
los compradores del contenido de la presente Venta otorgada a sus  
favor la aceptan en todas sus partes y términos por ajustarse a lo  
convenido.- Leída a los comparecientes ratifican su contenido y firman  
por ante mí la Autorizante que Doy Fe.- *Tres sellos serie K número 058*  
*001-058002 y 058003.- Sobrerresado: C4-1, setenta-un, 71, Interlineado,*  
*ochava; BILLETES, BILLETES, Vale.-*

\* *Lida R. R. de Amador*

*[Firma]*  
NORMA C. MOPTY de BAUMANN  
Escribana Pública  
REGISTRO N° 37 TUCUMAN

ARCHIVO GEN  
SECU



CORRESPONDE A OFICIO. C Y C. N° 29 - de fecha 14/05/2013.-

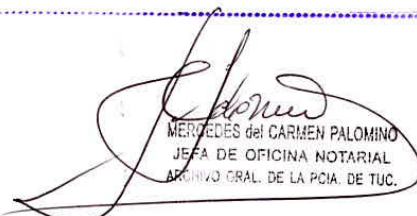
JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR  
N°2), solicita Esc. N° 37, fecha 16/03/2000 - Reg.37.-

Certifico que la presente es copia fiel del original que obra  
en esta Repartición.-

San M. de Tucumán, \_\_\_\_\_

16 MAY 2013



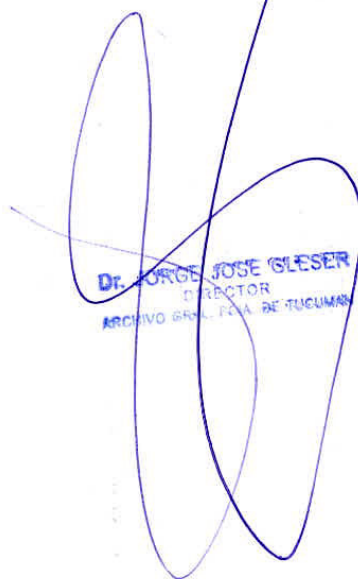
  
MERCEDES del CARMEN PALOMINO  
JEFE DE OFICINA NOTARIAL  
ARCHIVO ORAL DE LA PCIA. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,  
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.-

S. M. de Tucumán, \_\_\_\_\_

16 MAY 2013



  
Dr. JORGE JOSE GLESER  
DIRECTOR  
ARCHIVO ORAL PCIA. DE TUCUMAN



PRIMO GEN  
SECC





535  
**PROTOCOLO NOTARIAL**



L N° 003128

1 **PERMUTA DE INMUEBLE OTORGADA POR JULIO A. ESCRITURA NU-**  
2 **SORIA - JOSE O. AMRAN y Otros.- PRECIO: \$ 17.000.- MERO CIENTO /**  
3 **Valuaciones: \$ 8.839.- y \$ 16.147.- OCHENTA Y NUE**

4 **VE.-** En la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de Tucumán,  
5 República Argentina, a 05 días de octubre de dos mil, ante mí, **NORMA C. MOPTY DE**  
6 **BAUMANN**, escribana titular del Registro Notarial número Treinta y Siete, comparecen por  
7 una parte el señor **JULIO ARGENTINO SORIA**, Libreta de Enrolamiento número  
8 7.003.188, CUIL 20-07003188-5, argentino, casado en segundas nupcias con **VICENTA**  
9 **ESTHER MOLINA**, Libreta Cívica número 4.718.037, quien concurre a efectos de prestar  
10 el Asentimiento Conyugal dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil, firmando en  
11 prueba de ello, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 830 de la ciudad de Juan B. Alberdi; y  
12 por la otra parte los señores **JOSE OSCAR AMRAN**, Documento Nacional de Identidad  
13 número 13.189.541, CUIT 20-13189541-1, casado en primeras nupcias con Viviana Graciela  
14 Abduca; **JORGE DANIEL AMRAN**, Documento Nacional de Identidad número  
15 **D.N.I. 12.674.938**, quien prestó el Asentimiento Conyugal para este acto  
16 por escritura N° 94 del 20-6-10, ante este Registro notarial, a la que se remite  
17 **14.296.650**, CUIT 20-14296650-7, casado en primeras nupcias con Ana Cecilia Chapedí,  
18 **LIDA PATRICIA AMRAN**, Documento Nacional de Identidad número 18.158.629, CUIT  
19 **27-18158629-5**, soltera y **MARCELO EDUARDO AMRAN**, Documento Nacional de  
20 Identidad número 24.808.930, CUIT 20-24808930-0, soltero, domiciliados en calle Colón N°  
21 450 de la ciudad de Monteros, todos son argentinos, mayores de edad, los domicilios  
22 mencionados de esta provincia, personas de mi conocimiento Doy Fe.- Requieren mi  
23 intervención a fin de formalizar un negocio jurídico de **PERMUTA**, el que de acuerdo a sus  
24 manifestaciones procedo a redactar: **PRIMERO:** El señor Julio Argentino Soria, es  
25 propietario del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Rivadavia N° 78, que según Plano N°  
966/83 mide: del punto 1-2 diez metros (10m); del 2-3 siete metros (7m); del 3-4 un metro  
cincuenta y ocho centímetros (1,58m); del 4-5 ocho metros diez centímetros (8,10m); del 5-6



INCIA

PROVINCIA DE TUCUMAN  
COMUNIDAD DE LA PROVINCIA  
72





## PROTOCOLO NOTARIAL



L N° 003128

tres metros veinticinco centímetros (3,25m); del 6-7 ocho metros tres centímetros; del 7-8<sup>26</sup>  
once metros sesenta y siete centímetros (11,67) y del 8-1 veintitrés metros veinticinco<sup>27</sup>  
centímetros (23,25m); Linda: al Norte Ana María Juárez; al Sud Efraín Dip y en parte María<sup>28</sup>

Fauvarque de Alanis; al Este Cornelia Sánchez de Yantoro y al Oeste calle Rivadavia<sup>29</sup>

Superficie: 232,1864m<sup>2</sup>; y según Informe de Verificación Expte. 11096-D-00 tiene iguales<sup>30</sup>

medidas y los siguientes linderos: al Norte Héctor Alberto Slame González; al Sud Efraín Dip<sup>31</sup>

y María Fauvarque de Alanis; al Este Colegio de Abogados del Sud y Efraín Dip y al Oeste<sup>32</sup>

calle Rivadavia y Efraín Dip.- NOMENCLATURA CATASTRAL: **PADRON N° 55.055; M.**<sup>33</sup>

**y O. 16247/147; C.: I; S.: B; M. o L. 10; Parc.: 2.-** Valuación: \$ 8.839.- **LE**<sup>34</sup>

**CORRESPONDE** al permutante primero por **COMPRA**, mediante mediante Escritura N°<sup>35</sup>

301 del 30/11/83 ante el Registro Notarial N° 23 de esta provincia, inscripto en Dominio en<sup>36</sup>

**MATRICULA Z-5576.- SEGUNDO:** Los señores José Oscar, Jorge Daniel, Lida Patricia y<sup>37</sup>

Marcelo Eduardo Amran son propietarios del inmueble sujeto al Régimen de la Ley<sup>38</sup>

Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 2.459 de Propiedad Horizontal, un departamento<sup>39</sup>

ubicado en Avenida Avellaneda esquina calle Córdoba N° 1 de la ciudad de San Miguel de<sup>40</sup>

Tucumán de esta provincia, identificado como **UNIDADA FUNCIONAL NUMERO CINCO**<sup>41</sup>

ubicada en primer piso, departamento "A", parte integrante del denominado "**CONSORCIO**"<sup>42</sup>

**DE PROPIETARIOS AVENIDA AVELLANEDA ESQUINA CALLE CORDOBA N° 1,**<sup>43</sup>

que según Plano de Subdivisión y Conforme a Obra Expte. 1095-B-96 tiene las siguientes<sup>44</sup>

Superficies: Propia Cubierta Total y Parcial: cincuenta y seis metros quinientos noventa<sup>45</sup>

centímetros cuadrados (56,590m<sup>2</sup>); Semicubierta: dos metros cuatro mil trescientos noventa<sup>46</sup>

centímetros cuadrados (2,4390m<sup>2</sup>); Total por Unidad: cincuenta y ocho metros cuatro mil<sup>47</sup>

novecientos ochenta centímetros cuadrados (58,4980m<sup>2</sup>); Común Uso Exclusivo- Patio: un<sup>48</sup>

metro ocho mil novecientos quince metros cuadrados (1,8915m<sup>2</sup>); Común Uso Exclusivo-<sup>49</sup>

Balcón: once metros nueve mil doscientos cinco centímetros cuadrados (11,9205m<sup>2</sup>); Común<sup>50</sup>

ARCHIVO CLIE  
SECCII





536

## PROTOCOLO NOTARIAL



L N° 003129

1 Uso Común Cubierta: dieciséis metros mil ciento tres centímetros cuadrados (16,1103m2);  
2 Semicubierta: un metro siete mil quinientos tres centímetros cuadrados (1,7503m2); No  
3 Cubierta: catorce metros cuatro mil quinientos treinta y nueve centímetros cuadrados  
4 14,4539m2).- Porcentaje sobre el conjunto del edificio: siete coma trece por ciento (7,13%).-  
5 PADRÓN N° 305.124; M. y O. 14159/11015; Circ. I; Sec. 2; M. o L. 42; Parc. 47; Sub-Parc.  
6 01-05.- Valuación: \$ 16.147.- **LE CORRESPONDE** a los Permutantes Segundos por  
7 COMPRA que del 25% indiviso cada uno hiciera mediante Escritura N° 716 del 10/09/96  
8 ante el Registro Notarial 22° de esta provincia, inscripta en MATRICULA N-27731/5.- Las  
9 partes atribuyen el valor de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000) a cada inmueble;  
10 tratándose de una permuta de igual valor se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley  
11 Tributaria Provincial.- DE LOS CERTIFICADOS de Dominio N° 55164 y 55165 del  
12 21/09/00, que archivo en el Minutario a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta que  
13 no se registra inhibición por las personas mencionadas y que los inmuebles descriptos no  
14 registran embargos, hipotecas ni otras restricciones al dominio.- Las partes declaran que no se  
15 adeuda suma alguna en concepto de impuestos provinciales ni contribuciones municipales,  
16 tomando cada parte a su cargo cualquier diferencia que pudiere resultar respecto de los  
17 inmuebles que transfieren, obligándose a acompañar a esta Notaría los correspondientes  
18 comprobantes de pago en el plazo de 20 días con los correspondientes libre deuda por  
19 servicios.- Los permutantes se transmiten recíprocamente todos los derechos de dominio y  
20 propiedad que sobre los inmuebles respectivamente tenían para que dispongan como  
21 legítimos dueños en mérito al presente título, obligándose a responder por evicción, vicios  
22 redhibitorios y saneamiento con arreglo a derecho, asimismo expresan que la posesión de  
23 ambos inmuebles se ha operado con anterioridad, libre de cosas y ocupantes.- Hago constar  
24 que en cumplimiento a la Resolución General 3319 de la AFIP-DGI se retiene la suma de \$  
25 255= a cada permutante en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.-



ANCIA





# PROTOCOLO NOTARIAL



L N° 003129

PRESENTE en este acto la señora VIVIANA GRACIELA ABDOCA, D.N.I. N° 16.011.431,  
cónyuge del Señor José Oscar Amran, presta el Asentimiento Conyugal dispuesto por el art.  
1.277 del Código Civil, firmando en prueba de ello.- Leo a los comparecientes, ratifican su  
contenido y firma de conformidad por ante mí la Escribanía autorizante que Doy Fe.- Sellos

serie L número 003128 y 003129.- Sobrenota de: n; Interlineado: DNI-12.641.933-  
quien presta el Asentimiento Conyugal para este acto por escritura N° 94 del 20 de octubre  
de este Registro Notarial a la que me remito, Vale.-

*[Firmas manuscritas de los comparecientes y el notario]*

NORMA C. MOPTY de BAUMANN  
Escribana Pública  
REGISTRO N° 37 TUCUMAN

ARCHIVO GEN. SEC. II

Expediente Copia





CORRESPONDE A OFICIO. C Y C. N° 29 – de fecha 14/05/2013.-

JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR  
N°2), solicita Esc. N° 189, fecha 05/10/2000 - Reg.37.-

Certifico que la presente es copia fiel del original que obra  
en esta Repartición -

San M. de Tucumán, \_\_\_\_\_

16 MAY 2013



  
MERCEDES DE LARRAÑAGA PALOMINO  
JEFA DE ORIGINA NOTARIAL  
ARCHIVO GERAL DE LA PROV. DE TUCUMÁN

El funcionario del Archivo General de la Provincia,  
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.-

S.M. de Tucumán, \_\_\_\_\_

16 MAY 2013



  
Dr. JORGE JOSE GLESER  
ARCHIVO GERAL DE LA PROV. DE TUCUMÁN

ARCHIVO GEN  
SECC





## PROTOCOLO NOTARIAL



JN° 050191

1 VENTA DE INMUEBLE TRACTO ABREVIADO OTORGADA ESCRITURA NU-  
2 POR JUAN LUIS CALAMANDREI Y OTROS A FAVOR DE MERO DOSCIEN-  
3 "SUPER STOP S.H.".- PRECIO: \$ 180.000.- Va- TOS CUARENTA  
4 luación: \$ 14.759.- - - - - Y SETS.- - - - -

5 En la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de  
6 Tucumán, República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de  
7 mil novecientos noventa y ocho, ante mi NORMA C. MOPTY DE BAUMANN,  
8 Escribana Titular del Registro Notarial Número TREINTA Y SIETE,  
9 comparecen por una parte los señores JUAN LUIS CALAMANDREI, Documento  
10 Nacional de Identidad número 13.189.826, con domicilio en calle Junín  
11 No 987 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y JOSE CARLOS CALAMAN-  
12 DREI, Documento Nacional de Identidad número 16.011.472, domiciliado  
13 en Avenida Avellaneda No 235 de la ciudad de Monteros, y por la otra  
14 parte los señores JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad  
15 número: 13.189.541, casado en primeras nupcias con Viviana Graciela  
16 Abduca y JORGE DANIEL AMRAN, Documento Nacional de Identidad número  
17 14.296.650, casado en primeras nupcias con Ana Cecilia Chapedi, domi-  
18 ciliados en calle Colón No 450 de la ciudad de Monteros de esta pro-  
19 vincia, concurriendo los señores Amran en nombre y representación de  
20 "SUPER STOP S.H.", integrada por JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN,  
21 LIDA ROSARIO RODRIGUEZ, L.C.2.521.471/  
22 LIDA PATRICIA AMRAN, D.N.I. No 18.158.629, soltera y MARCELO EDUARDO  
23 AMRAN, D.N.I. No 24.808.930, soltero, con domicilio legal en calle  
24 Colón No 80 de la ciudad de Monteros- Tucumán; argentinos, mayores de  
25 edad, personas de mi conocimiento doy fe, así como de que los señores  
Calamandrei concurren en nombre propio, haciéndolo además don Juan

Expedi. Copia -





# PROTOCOLO NOTARIAL



JN° 050191

Luis Calamandrei en nombre y representación de las señoras TERESA DEL CARMEN MEDINA DE CALAMANDREI, Documento Nacional de Identidad número 2.443.644, viuda de sus únicas nupcias de Juan Cancio Calamandrei, con igual domicilio, según Poder Especial otorgado por Escritura No 466 de fecha 03/11/98, pasada ante la Escribana de esta provincia, doña Eva Elsa del Rosario Herrera y de CECILIA NOEMI CALAMANDREI, Documento Nacional de Identidad número 14.296.524, Pasaporte No 12.006.082, en mérito al Poder conferido mediante escritura No 2.636 de fecha 13 de setiembre de 1988 ante el Notario de Madrid- capital de España, don José Madrideojos Sarasola; instrumentos que en legal forma tengo a la vista para este acto y **el mencionado en primer término** en fotocopia agrego a esta escritura a sus efectos.- Y los señores: Juan Luis Calamandrei por sí y por sus representadas y José Carlos Calamandrei por sí exponen: Que VENDEN a la Sociedad de Hecho "SUPER STOP S.R." un inmueble de sus legítima propiedad, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Monteros, departamento del mismo nombre de esta provincia, sobre calle Alberdi No 240 que según Plano de Unificación y División No 18985/91 Expte. 17551-D/C/91 se identifica como LOTE No 2 y tiene las siguientes medidas perimetrales: del punto K-J siete metros cincuenta y siete centímetros (7,57m); del J-Z cinco metros veintiocho centímetros (5,28m); del Z-Y cinco metros ochenta centímetros (5,80m); del Y-X nueve metros cuarenta y seis centímetros (9,46m); del X-W cinco metros cuarenta y seis centímetros (5,46m); del W-V dos metros doce centímetros (2,12m); del V-U dos metros sesenta y siete centímetros (2,67m); del U-T un metro

ARCHIVO  
SECCI





OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES - (873)

## PROTOCOLO NOTARIAL



JN° 050192



cuarenta y ocho centímetros (1,48m); del T-S dos metros (2,00m); del  
S-R ochenta centímetros (0,80m); del R-Q un metro treinta centímetros  
(1,30m); del Q-H cuatro metros cuarenta centímetros (4,40m); del H-C  
cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros (43,45m); del C-D  
cuarenta y seis metros veintisiete centímetros (46,27m); del D-P  
treinta y tres metros veinticinco centímetros (33,25m); del P-N diez  
metros (10,00m); del N-M treinta metros (30,00m) y del M-K o sea al  
punto de partida veinte metros ochenta y siete centímetros (20,87m); y  
Linda: al Norte Fracción 1 de José Oscar Amran, calle Alberdi y Frac-  
ción 3; al Sud 'Sucesión Octavio Antezana; al Este Fracción 3, Miguel  
Mena, Héctor Nuñez y Máxima Gaitán de Apud y al Oeste Cancio Calaman-  
drei y en parte Fracción 1.- Superficie: 2.541,7360m<sup>2</sup>.- NOMENCLATURA  
CATASTRAL: PADRON No 42.259; Mat. y Orden: 8171/413; Circ.: I; Sec.:  
A; Manz. ó Lam.: 82; Parc.: 106.- VALUACION \$ 14.759= (Dcto.59/54).-  
Le correspondió al causante Juan Cancio Calamandrei, por HIJUELA en  
el Juicio "Cancio Calamandrei o Calamandrey S/Sucesión", Juzgado Civil  
y Comercial 6ta. Nominación Secretaría 11, Centro Judicial de San  
Miguel de Tucumán, declaratoria de herederos del 08/06/70 y de adiudi-  
cación del 05/02/76; inscrita en el Registro Inmobiliario con fecha  
05/12/77 en MATRICULA M-02996.- LES CORRESPONDE a los vendedores:  
Teresa del C. Medina de Calamandrei, Juan Luis, Cecilia Noemi y José  
Carlos Calamandrei el 25% indiviso a cada uno conforme a HIJUELA (no  
inscrita) en el Juicio Sucesorio caratulado "CALAMANDREI JUAN CANCIO  
S/SUCESION AB INTESTATO", tramitado ante el Juzgado Civil en Familia y  
Sucesiones-Ia. Nominación- Tribunales Ordinarios del Centro Judicial

ANCIA

ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
FOLIO 26





## PROTOCOLO NOTARIAL



JN° 050192

de Concepción Tucumán, conforme Declaratoria de Herederos del 06 de julio de 1990, y Auto Adjudicatorio del 04 de diciembre de 1990.- Testimonio que extractado dice:... "COPIA DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS CORRIENTE EN AUTOS A FS. 33.- CONCEPCION, julio seis de mil novecientos noventa.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes Autos... y CONSIDERANDO: Que el fallecimiento del causante se acredita con Acta de Defunción de fs. cuatro.- Que el interés Jurídico y vínculo hereditario se justifica con Acta de fs. cinco, seis, siete y ocho respectivamente.- Por ello... RESUELVO: DECLARAR universales herederos del causante de esta Sucesión a: TERESA DEL CARMEN MEDINA, en el carácter de cónyuge supérstite y a: JUAN LUIS CALAMANDREI, CECILIA NOEMI CALAMANDREI y a JOSE CARLOS CALAMANDREI, en el carácter de hijos matrimoniales mayores de edad... HAGASE SABER. Fdo Dra. Juana Rosa Corroto de González. JUEZ. Dra. Mariana Ibar de Lange SECRETARIA. "COPIA DEL INVENTARIO Y AVALUO de fs. sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis... Lo Venimos a presentar denuncia de bienes con estimación de su valor conforme lo establece el Art. 710 del C.P.C.T.- El haber hereditario está integrado por los siguientes bienes: A. INMUEBLES: 1)... 2) Un inmueble con todo lo en el plantado, edificado y cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Monteros, Pcia. Tucumán, sobre calle Alberdi no 240, compuesto de... Antecedentes Dominiales: Lo hubo el causante por herencia de su padre Cancio Calamandrei, conforme a Hijuela expedida por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Via. Nominación, Secretaría XI en los autos caratulados "CANCIO CALAMAN-

ARCHIVO GE  
SEC





OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO - (874)

## PROTOCOLO NOTARIAL



JN° 050193



1 DREI S/SUCESION" y anotada en la Matricula M-2996 del Registro Inmobi-  
2 liario.- Catastro Parcelario Padrón: 42.259- Matricula 8171/413 C. I:  
3 S. A; M. o L. 82; P. 10V.- 3)... 4)... 5)... 6)... B... IIo Con-  
4 forme a Derecho, solicitamos a VS. que se adjudique los bienes...  
5 IIIo... COPIA DEL AUTO DE APROBACION DEL INVENTARIO Y AVALUO DE FS. 72  
6 Y 72 VLTA./// cepción 04 de diciembre de 1990.- AUTOS Y VISTOS: Para  
7 resolver lo solicitado en este Juicio caratulado... en merito a la  
8 constancia de Autos, conformidad de partes e informes de Ley corres-  
9 pondientes, RESUELVO: Io APROBAR y tener por definitivas la denuncia  
10 de bienes cte. a fs. 64/66, con estimación de su valor.- IIo ADJUDI-  
11 CAR en condominio y en la proporción del 50% para la cónyuge supérsti-  
12 te TERESA DEL CARMEN MEDINA DE CALAMANDREI y del otro 50% restantes  
13 el 16,666% para cada uno de los hijos JUAN LUIS CALAMANDREI, CECILIA  
14 NOEMI CALAMANDREI Y JOSE CARLOS CALAMANDREI, los bienes denunciados en  
15 los puntos. A 1) A 3); A 4) y A 6), y el automotor del punto B); y  
16 el 25% para cada uno de los herederos declarados TERESA DEL CARMEN  
17 MEDINA DE CALAMANDREI, JUAN LUIS CALAMANDREI, CECILIA NOEMI CALAMAN-  
18 DREI Y JOSE CARLOS CALAMANDREI, los bienes descriptos en los puntos.  
19 A 2) y A 5).- IIIo... IVo EXPIDASE por Secretaría testimonio de hijue-  
20 la a los interesados, previo pago de aportes, sellado de Ley, y hono-  
21 rarios correspondientes. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. JUANA CORROTO DE  
22 GONZALEZ. Juez.- Dra. MARIANA IBAR DE LANGE. Secretaria... a los 18  
23 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, haciéndose  
24 constar que los derechos fiscales, aportes jubilatorios, al igual que  
25 los honorarios se encuentran abonados.-" Hay un sello que dice:



INICIA

37





# PROTOCOLO NOTARIAL



JN° 050193

"JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES DE LA Ia. NOMINACION. CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION." Una firma y un sello que dice: "JUANA AMALIA ARAYA. PRO-SECRETARIA. Juz. en lo Civil en Flia. y Suc. Ia. Nom. Centro Judicial Concepción".- Lo transcripto es copia fiel Doy Fe.- Realizándose esta venta por tracto abreviado conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 y concordantes de la Ley Nacional 17.801 y Provincial 3.690.- DE LOS CERTIFICADOS que obtenidos archivo en el Minutario a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta del expedido por el Registro Inmobiliario número 18565 del 10/12/98, que el Dominio consta inscripto en la forma expresada no registrando inhi- bición por las personas consignadas en la solicitud.- Los señores Calamandrei entregan resumen de cuenta de la Dirección General de Rentas por impuesto inmobiliario y se obligan por sí y sus representa- das a acompañar a esta Notaría los comprobantes de impuesto Inmobilia- rio, Municipal y Servicio de Agua abonados hasta agosto de 1997, fecha de entrega del inmueble, en el plazo de 150 días; los compradores asumen la obligación de acompañar en igual plazo los comprobantes de los impuestos devengados con posterioridad a efectos de solicitar los libre deuda respectivos, los que serán agregados por acta complementaria de la presente escritura.- Esta Venta por tracto abreviado se efectúa por el PRECIO convenido de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), cantidad que los vendedores declaran los tienen percibidos antes de este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción otorgan- do por la presente eficaz recibo y carta de pago, transmitiendo en consecuencia todos los derechos de dominio y propiedad que sobre el

ARCHIVO CE  
SEC





## PROTOCOLO NOTARIAL

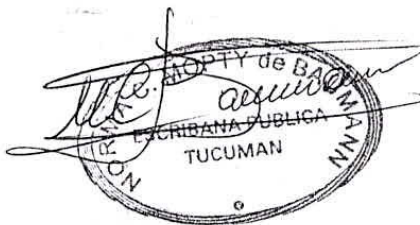


JN° 050194

1 inmueble en condominio tenían para que la compradora disponga como  
2 legítima dueña en mérito al presente título, obligándose a responder  
3 por evicción, vicios redhibitorios y saneamiento con arreglo a  
4 derecho.- Impuestos los representantes de la Adquirente, "SUPER STOP  
5 S.H.", del contenido de la presente Escritura de Venta la aceptan en  
6 todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido, agregando  
7 que se encuentran en posesión del inmueble descripto.- Hago constar  
8 que en cumplimiento a la Resolución General número 3319 de la Direc-  
9 ción General Impositiva se retiene la suma de Pesos dos mil setecien-  
10 tos ( \$ 2.700) en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmue-  
11 bles.- Leo a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman  
12 de conformidad por ante mí, la Escribana Autorizante que Doy Fe.- *Cuatro*  
13 sellos de Protocolo serie J número 050191-050192 - 050193 y 050  
14 194.- Interlineado: LIDA-ROSARIO-RODRIGUEZ-L.C.-2.521.471, Vale. Sobre  
15 rasgado: SEIS-Arellaneda, Vale. Entrelíneas: el mencionado en primer término, Vale.  
16 le.-

17  
18

19  
20



Certifico que la presente es copia fiel del original que obra  
en esta Repartición.-

San M. de Tucumán, ..... 16 MAY 2013 .....



*[Signature]*  
MERCEDES del CARMEN PALOMINO  
JEFA DE OFICINA NOTARIAL  
ARCHIVO GRAL. DE LA PCIA. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,  
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.-

16 MAY 2013

S.M. de Tucumán, .....



*[Signature]*  
DR. JORGE JOSE GLESEN  
DIRECTOR  
ARCHIVO GRAL. PCIA. DE TUCUMÁN

ARCHIVO GENE  
SECCION





PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 087258 \*

359

1 VENTA DE INMUEBLE TRACTO ABREVIADO Y CESION : ESCRITURA NU- 1  
2 DE ACC. Y DER. OTORGADA POR TERESA DEL CAR- MERO TRESCIEN- 2  
3 MEN MEDINA DE CALAMANDREI Y OTROS A FAVOR DE TOS CINCUENTA 3  
4 JOSE OSCAR AMRAN. PRECIO: \$ 45.000.- Valua- Y NUEVE.- - - 4  
5 ción: \$ 19.665= .- - - - - 5

6 En la ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de 6  
7 Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de diciembre 7  
8 de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí **NORMA CRISTINA MOPTY DE** 8  
9 **BAUMANN**, Escribana Titular del Registro Notarial Número TREINTA Y 9  
10 SIETE, comparecen por una parte **TERESA DEL CARNEN MEDINA DE CALA-** 10  
11 **MANDREI**, Documento Nacional de Identidad número: 2.443.644, viuda de 11  
12 sus únicas nupcias de Juan Cancio Calamandrei; **JUAN LUIS CALAMANDREI**, 12  
13 Documento Nacional de Identidad número 13.189.826, ambos con domicilio 13  
14 en calle Junín número novecientos ochenta y siete de la ciudad de San 14  
15 Miguel de Tucumán y **JOSE CARLOS CALAMANDREI**, Documento Nacional de 15  
16 Identidad número 16.011.472, domiciliado en Avenida Roca número dos- 16  
17 cientos treinta y cinco de la ciudad de Monteros, y por la otra parte 17  
18 **JOSE OSCAR AMRAN**, Documento Nacional de Identidad número: 13.189.541, 18  
19 casado en primeras nupcias con Viviana Graciela Abduca, domiciliado en 19  
20 calle Alberdi número doscientos cincuenta de la ciudad de Monteros; 20  
21 los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas de mi 21  
22 conocimiento doy fe, así como de que concurren en nombre propio, 22  
23 haciéndolo además don Juan Luis Calamandrei en nombre y representación 23  
24 de **CECILIA NOEMI CALAMANDREI**, Documento Nacional de Identidad número 24  
25 14.296.524, en mérito al Poder conferido mediante escritura número dos 25

- Expedir Copia -

NCIA

ENTRADA AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
N° 29  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



# PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 087258 \*

1 mil seiscientos treinta y seis de fecha trece de setiembre de mil 1  
2 novecientos ochenta y ocho pasado ante el Notario de Madrid- capital 2  
3 de España, don José Madrideojos Sarasola, instrumento que tengo a la 3  
4 vista para este acto y en fotocopia auténtica agrego a esta escritura 4  
5 a sus efectos; y los señores: Teresa del C. Medina, Juan Luis 5  
6 Calamandrei por sí y por su representada y José Carlos Calamandrei 6  
7 exponen: Que **VENDEN CEDEN Y TRANSFIEREN** a don José Oscar Amran un 7  
8 inmueble de su legítima propiedad, con todo lo edificado, plantado, 8  
9 cercado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Monteros, 9  
10 Departamento Monteros de esta provincia, sobre calle Alberdi No 10  
11 250/252; conste que la fracción que se vende es la resultante de una 11  
12 unificación y división de los siguientes inmuebles: a) Ubicado sobre 12  
13 calle Alberdi número doscientos cincuenta , que según Título mide: 13  
14 13,90m de frente por 13,00m de contrafrente y 21,30m de fondo en sus 14  
15 costados Este y Oeste; Linda: al Norte calle Alberdi; al Sud, Este y 15  
16 Oeste Juan Cancio Calamandrei; y b) Ubicado sobre calle Alberdi número 16  
17 doscientos cuarenta (240) , que según Título mide: 37,33m al Norte ha- 17  
18 cia el Oeste, de allí martilló en contra de 21,30m, sigue al Oeste / 18  
19 con 13m, vuelve al Sud con 43,20m y en su contrafrente Sud 49,80m. y 19  
20 Linda: al Norte calle Alberdi; al Sud O. Antezana Archer ; al Este 20  
21 Juan Ariza y al Oeste Juan Cancio Calamandrei.- MATRICULA M-2996.- 21  
22 según Plano de Mensura Unificación y División No 14679/89 miden: 22  
23 FRACCION 1: del punto F-H 21,30m; del H-L 13,00m; del L-J 15,52m; del 23  
24 J-K 7,57m y del K-F al punto de partida 20,34m; FRACCION 2: del punto 24  
25 K-J 7,57m; del J-L 15,52m; del L-H 13,00m; del H-C 43,45m; del C-D 25

ARCHIVO GEN  
SEC





MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO - (1.391)



# PROTOCOLLO NOTARIAL

F N° 087259 \*

1 46,27m; del D-P 33,25m; del P-N 10,00m; del N-M 30,00m; y del M-K o  
2 sea al punto de partida 20,87m; y según Plano de Unificación y Divi-  
3 sión No 18985/91 Expte. 17551-D/C/91 la FRACCION 1 que se vende está  
4 compuesta de las siguientes medidas: del punto Q al F dieciseis metros  
5 noventa centímetros (16,90m); del F al K veinte metros treinta y  
6 cuatro centímetros (20,34m); del K al J siete metros cincuenta y siete  
7 centímetros (7,57m); del J al Z cinco metros veintiocho centímetros  
8 (5,28m); del Z al Y cinco metros ochenta centímetros (5,80m); del Y  
9 al X nueve metros cuarenta y seis centímetros (9,46m); del X al W  
10 cinco metros cuarenta y seis centímetros (5,46m); del W al V dos  
11 metros doce centímetros (2,12m); del V al U dos metros sesenta y siete  
12 centímetros (2,67m); del U al T un metro cuarenta y ocho centímetros  
13 (1,48m); del T al S dos metros (2,00m); del S al R ochenta centímetros  
14 (0,80m) y del R al Q o sea al punto de partida un metro treinta  
15 centímetros (1,30m) y Linda: al Norte calle Alberdi; al Sud y Este  
16 Fracción 2 y al Oeste Cancio Calamandrei.- NOMENCLATURA CATASTRAL:  
17 Padrón Origen: 143.705 y 42.259 PADRON No 143.705; Mat. y Orden:  
18 8171/3330; Circ.: I; Sec.: A; Manz. 6 Lam.: 82; Parc.: 10F.- VALUACION  
19 \$ 19.665 (Dcto.59/54); la FRACCION 2 mide: del punto K al J siete  
20 metros cincuenta y siete centímetros (7,57m) ; del J al Z cinco  
21 metros veintiocho centímetros (5,28m) ; del Z al Y cinco metros  
22 ochenta centímetros (5,80m); del Y al X nueve metros cuarenta y seis  
23 centímetros (9,46m) ; del X al W cinco metros cuarenta y seis centíme-  
24 tros (5,46m); del W al V dos metros doce centímetros (2,12m) ; del V  
al U dos metros sesenta y siete centímetros (2,67m); del U al T un



# PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 087259 \*

1 metro cuarenta y ocho centímetros (1,48m); del T al S dos metros (2,00m); del S al R cero metros ochenta centímetros (0,80m); R al Q un metro treinta centímetros (1,30m); del Q al H cuatro metros cuarenta centímetros (4,40m); del H al C cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros (43,45m); del C al D cuarenta y seis metros veintisiete centímetros (46,27m); del D al P treinta y tres metros veinticinco centímetros (33,25m); del P al N diez metros (10,00m); del N al M treinta metros (30,00m) y del M al K o sea al punto de partida veinte metros ochenta y siete centímetros (20,87m); Linda: al Norte Fracción 1 y calle Alberdi; al Sud Octavio Antezana; al Este Fracción 3, Miguel Mena, Héctor Nuñez y Máxima Gaitán de Apud; y al Oeste Cancio Calamandrei.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Origen: 143.705 PADRON No 42.259; Mat. y Orden: 8171/413; Circ.: I; Sec.: A; Manz. ó Lám: 82; Parc.: 106.- Le correspondió al causante Juan Cancio Calamandrei, por COMPRA mediante Escritura No 544 del 25/10/61 inscrita en el Registro Inmobiliario en TOMO 2, FOLIO 97bis, SERIE C, AÑO 1961, MONTEROS.- CEDEN las Acciones y Derechos Hereditarios sobre parte del inmueble ubicado en calle Alberdi número doscientos cincuenta y dos entre calles Colón y Belgrano, que según Título en mayor extensión mide siete metros ochenta centímetros (7,80m) de frente sobre calle Alberdi por trece metros (13,00m) de contrafrente sobre calle Silvano Bores por ciento veintises metros cincuenta centímetros (126,50m) de fondo en el costado Oeste y ciento veintiseis metros ochenta centímetros (126,80m) también de fondo en el costado Este. Superficie: 1.477,58m2.- La fracción que por este acto Ceden mide: siete metros





## PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 087260 \*

ochenta centímetros (7,80m) de frente sobre calle Alberdi y siete  
metros noventa centímetros (7,90m) de contrafrente por veintiun metros  
veinte centímetros (21,20m) en sus costados Este y Oeste, y Linda: al  
Norte calle Alberdi; al Sud remanente que se reservan los vendedores;  
al Este Fracciones 1 y 2 y al Oeste con propiedad de Regino Racodo.-  
NOMENCLATURA CATASTRAL en mayor extensión: Padrón 41.360; Mat. y  
Orden: 8170/412; Circ: I; Sec.: A; Manz: 82; Parc.: 9.- Le correspon-  
dió al causante por Hijuela expedida por el Juzgado de Ia. Instancia  
en lo Civil y Comercial Vía. Nominación, Secretaría XIa.- LES CORRES-  
PONDE a: Teresa del C. Medina de Calamandrei el 50% indiviso en el  
carácter de cónyuge supérstite y a Juan Luis, Cecilia Noemí y José  
Carlos Calamandrei el 16,66% indiviso del inmueble que VENDEN, y  
acciones y derechos equivalentes al 25% a cada uno de los herederos  
declarados sobre el inmueble que CEDEN, según HIJUELA expedida en el  
Juicio Sucesorio caratulado "CALAMANDREI JUAN CANCIO S/SUCESION AB  
INTESTATO", tramitado ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones-  
Ia. Nominación- Tribunales Ordinarios del Centro Judicial de Concep-  
ción Tucumán, conforme Declaratoria de Herederos del 06 de julio de  
1990, y Auto Adjudicatorio del 04 de diciembre de 1990.- Testimonio  
que extractado dice:... "COPIA DE LA DECLARATORIA DE HEREDEROS CO-  
RRIENTE EN AUTOS A FS. 33.- CONCEPCION, julio seis de mil novecientos  
noventa.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes  
Autos... y CONSIDERANDO: Que el fallecimiento del causante se accredi-  
ta con Acta de Defunción de fs. cuatro.- Que el interés Jurídico y  
vínculo hereditario se justifica con Acta de fs. cinco, seis, siete y



# PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 087260 \*

ocho respectivamente.- Por ello... RESUELVO: DECLARAR universales  
herederos del causante de esta Sucesión a: TERESA DEL CARMEN MEDINA,  
en el carácter de cónyuge supérstite y a: JUAN LUIS CALAMANDREI,  
CECILIA NOEMI CALAMANDREI y a JOSE CARLOS CALAMANDREI, en el carácter  
de hijos matrimoniales mayores de edad... HAGASE SABER. Fdo Dra. Juana  
Rosa Corroto de González. JUEZ. Dra. Mariana Ibar de Lange SECRETARIA.  
"COPIA DEL INVENTARIO Y AVALUO de fs. sesenta y cuatro, sesenta y  
cinco y sesenta y seis... Lo Venimos a presentar denuncia de bienes  
con estimación de su valor conforme lo establece el Art. 710 del  
C.P.C.T.- El haber hereditario está integrado por los siguientes  
bienes: A. INMUEBLES: 1) Un inmueble con todo lo en él edificado,  
cercado y plantado y demás adherido a l suelo, ubicado en la ciudad de  
Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. Tucumán, sobre calle Alberdi n° 250,  
compuesto de... Antecedentes Dominiales: Le correspondió al causante  
por compra que hiciera a Cancio Calamandrei por Escritura n° 544 del  
25 de octubre de 1961, ante el Escribano Domingo Minniti, inscripta en  
el Registro Inmobiliario en el Libro 2, Folio 97 bis, Serie C, del  
Registro de Compraventa del Dpto. Monteros.- Catastro Parcelario:  
Padrón 143705, Matricula 8171, Orden 3330, C. I, S. A, M. o L. 82, P.  
10a... 2)... 3)... 4)... 5)... sobre calle Alberdi n° 252, entre  
calles Colón y Belgrano, compuesto de... Antecedentes Dominiales: Le  
correspondió al causante por herencia de su padre Cancio Calamandrei,  
conforme a Hijuela expedida por el Juzgado de Primera Instancia en lo  
Civil y Comercial IVA Nominación, Secretaría Xla, en los Autos caratu-  
lados "CANCIO CALAMANDREI S/SUCESION".- Catastro Parcelario: Padrón

ARC. 11-11-11





## PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 087261 \*

1403

1 41360. Matricula 8170/412, C. I. S. A. M. o L. 82, P. 9.- 6)... B... 1

2 IIo Conforme a Derecho, solicitamos a VS. que se adjudique los bienes 2

3 inventariados a los herederos, en condominio y conforme a las siguien- 3

4 tes proporciones: A. Bienes Gananciales: Los inmuebles inventariados 4

5 en los puntos Io A 1); Io A 3); Io A 4); Io A 6) y el automotor Io B, 5

6 pedimos se adjudiquen en las siguientes proporciones: el 50% al cónyu- 6

7 ge supérstite; del otro 50%, el 16,666 a cada hijo.- B.- Bienes Pro- 7

8 pios: Los inmuebles inventariados en los puntos Io A 2) y Io A 5), que 8

9 se adjudiquen en partes iguales y en condominio al cónyuge supérstite 9

10 y a los hijos, o sea el 25% a cada uno.- IIIo... COPIA DEL AUTO DE 10

11 APROBACION DEL INVENTARIO Y AVALUO DE FS. 72 Y 72 VLT./// cepción 04 11

12 de diciembre de 1990.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en 12

13 este Juicio caratulado... en mérito a la constancia de Autos, confor- 13

14 midad de partes e informes de Ley correspondientes, RESUELVO: Io 14

15 APROBAR y tener por definitivas la denuncia de bienes cte. a fs. 15

16 64/66, con estimación de su valor.- IIo ADJUDICAR en condominio y en 16

17 la proporción del 50% para la cónyuge supérstite TERESA DEL CARMEN 17

18 MEDINA DE CALAMANDREI y del otro 50% restantes el 16,666% para 18

19 cada uno de los hijos JUAN LUIS CALAMANDREI, CECILIA NOEMI CALAMANDREI 19

20 Y JOSE CARLOS CALAMANDREI, los bienes denunciados en los puntos. A 1) 20

21 A 3); A 4) y A 6), y el automotor del punto B); y el 25% para cada 21

22 uno de los herederos declarados TERESA DEL CARMEN MEDINA DE CALAMAN- 22

23 DREI, JUAN LUIS CALAMANDREI, CECILIA NOEMI CALAMANDREI Y JOSE CARLOS 23

24 CALAMANDREI, los bienes descriptos en los puntos. A 2) y A 5).- 24

25 IIIo... IVo EXPIDASE por Secretaría testimonio de hijuela a los inte- 25



## PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 087261 \*

1 resados, previo pago de aportes, sellado de Ley, y honorarios corres- 1  
2 pondientes. HAGASE SABER.- Fdo. Dra. JUANA CORROTO DE GONZALEZ. 2  
3 Juez.- Dra. MARIANA IBAR DE LANGE. Secretaria... a los 15 días del mes 3  
4 de marzo de mil novecientos noventa y tres, haciéndose constar que los 4  
5 derechos fiscales, aportes jubilatorios, al igual que los honorarios 5  
6 se encuentran abonados.-" Hay un sello que dice: "JUZGADO CIVIL EN 6  
7 FAMILIA Y SUCESIONES DE LA Ia. NOMINACION. CENTRO JUDICIAL DE CONCEP- 7  
8 CION." Una firma y un sello que dice: "JUANA AMALIA ARAYA. PRO- 8  
9 SECRETARIA. Juz. en lo Civil en Flia. y Suc. Ia. Nom. Centro Judicial 9  
10 Concepción".- Lo transcripto es copia fiel Doy Fe.- Realizándose esta 10  
11 venta por tracto abreviado conforme a lo dispuesto por el Artículo 14 11  
12 y concordantes de la Ley Nacional 17.801 y Provincial 3.690.- DE LOS 12  
13 CERTIFICADOS que obtenidos archivo en el Minutario a mi cargo bajo el 13  
14 número de esta escritura resulta del expedido por el Registro 14  
15 Inmobiliario número 14217 de fecha veintiuno de noviembre del co- 15  
16 rriente año, que el Dominio consta inscripto en la forma expresada 16  
17 no registrando inhibición por las personas consignadas en la solici- 17  
18 tud; del expedido por la Dirección General de Rentas que no se adeuda 18  
19 suma alguna en concepto de impuesto Inmobiliario, Municipal ni DIPOS 19  
20 por cuotas vencidas, tomando el comprador a su cargo cualquier dife- 20  
21 rencia que por mayor valuación de ellos pudiere resultar.- Esta Venta 21  
22 por tracto abreviado y Cesión de acciones y derechos hereditarios se 22  
23 efectúan por el PRECIO convepido de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 23  
24 45.000.-), cantidad que los vendedores recibieron antes de este acto 24  
25 de manos del comprador, a entera satisfacción, al momento de dar la 25

TECU





MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO - (1.394)

## PROTOCOLO NOTARIAL



F N° 072645 \*

1 posesión de los inmuebles descriptos el 07/04/93, otorgando por la  
2 presente eficaz recibo y carta de pago, transmitiendo en consecuencia  
3 todos los derechos de dominio, propiedad y posesión que sobre los  
4 inmuebles en condominio tenían para que disponga como legítimo dueño  
5 en mérito al presente título, obligándose a responder por evicción,  
6 vicios redhibitorios y saneamiento con arreglo a derecho.- Impuesto  
7 el Adquirente del contenido de la presente Escritura de Venta y Cesión  
8 otorgada a su favor la acepta en todas sus partes y términos por  
9 ajustarse a lo convenido.- Hago constar que en cumplimiento a la  
10 Resolución General número 3319 de la Dirección General Impositiva se  
11 retiene la suma de Pesos Seiscientos setenta y cinco en concepto de  
12 Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.- Leo a los comparecientes se  
13 ratifican de su contenido y firman de conformidad por ante mi, la  
14 Escribana Autorizante que Doy Fe. Cinco sellos de Protocolo Notarial  
15 números: F 87258. F 87259. F 87260. F 87261 y F 872645.- Sobrerresgado 87258  
16 87259. F 87260. F 87261. F 872645. y Sobrerresgado. Cinco Vale.-

17 *Escritura de venta y cesión*

18 *[Signature]*

17 *[Signature]*  
18 *[Signature]*  
19 *[Signature]*

20 *[Signature]*  
21 *[Signature]*  
22 *[Signature]*  
23 *[Signature]*  
24 *[Signature]*  
25 *[Signature]*

NORMA C. MOPTY de BAUMANN  
ESCRIBANA - REGISTRO N° 37  
TUCUMAN

NORMA C. MOPTY de BAUMANN  
ESCRIBANA - REGISTRO N° 37  
TUCUMAN

Sobrerresgado. Seiscientos cuarenta y cuatro. 240.33m. el Norte. hacia el Oeste de allí.  
matillo. en contra de 2130m. sigue el Oeste con 13m. hacia el Sur. con 43.320m.  
y. en su consecuencia. sud. 49.80m. V. Antequera. Archer. Juan. Ariz. y el Oeste. Juan.  
Lauco. Calamandrei. MATRICULA. N-2996, Vale.-

RALE DE LA PROVINCIA  
JN NOTARI

SECRETARÍA DE JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL  
COMUNAL DE LA PROVINCIA  
FOLIOS N° 43  
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL

Certifico que la presente es copia fiel del original que obra  
en esta Repartición.-

San M. de Tucumán, 16 MAY 2013

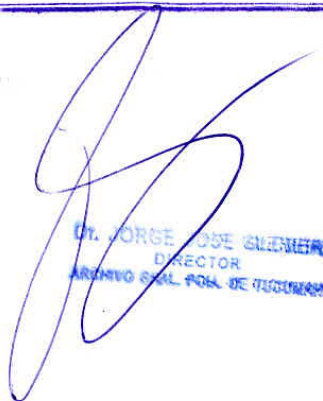


  
MERCEDES del CARMEN PALOMINO  
JEFA DE OFICINA NOTARIAL  
ARCHIVO GRAL. DE LA PROV. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,  
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.-

S.M. de Tucumán, 16 MAY 2013



  
DR. JORGE JOSÉ SIENRA  
DIRECTOR  
ARCHIVO GRAL. PROV. DE TUCUMÁN





MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE - (1.159)

## PROTOCOLO NOTARIAL



HN° 033270

274

1 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION ESCRITURA NÚME-  
2 OTORGADO POR ELIAS RIJA Y VENTA DE UNIDAD A: RO DOSCIENTOS  
3 FAVOR DE "JOSE O. AMRAN Y OTROS por "SUPER SETENTA Y CUA-  
4 STOP S.H".- Val: \$ 27.481.-PRECIO \$85.0000=; TRO. - - - -

5 En la ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, provincia de  
6 Tucumán, República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de  
7 mil novecientos noventa y seis, ante mí NORMA C. MOPTY DE BAU-  
8 MANN, Escribana Titular del Registro Notarial N° 37, comparece don  
9 ELIAS RIJA, Documento Nacional de Identidad número 6.980.339,  
10 C.U.I.T. N° 20-6980339- 4 ,casado en primeras nupcias con Blanca  
11 Azucena Hael, domiciliado en calle Mendoza N° 480, piso 5° de la  
12 ciudad de San Miguel de Tucumán de esta provincia, persona de mi  
13 conocimiento Doy Fe y expone: Que viene a someter al régimen de la LEY  
14 NACIONAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL N° 13.512 - LEY PROVINCIAL N° 2.459 y  
15 sus respectivas reglamentaciones, un inmueble de su legítima propie-  
16 dad ubicado en calle Colón N° 72 de la ciudad de Monteros, compuesto  
17 según plano que informa su título de las siguientes medidas: del punto  
18 1-2 17,78m; el 2-3 20,56m; del 3-4 15,40m; del 4-5 0,45m; del 5-6  
19 8,25m; del 6-7 8,97m; del 7-8 13,24m; del 8-9 8,81m y del 9-1 39,20m;  
20 Linda: al Norte Sucesión García; al Sud Legorburu y Cia.; al Este  
21 Sucesión Toledo y Abib Abduca y al Oeste calle Colón; Superficies:  
22 812,27m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 41.563; M. y O. 944/92;  
23 Circ. I; Sec. A; M. o L. 49; Parc. 3.- LE CORRESPONDE por compra  
24 mediante escritura N° 687 del 28-12-62 ante el escribano Domingo  
25 Minniti, la que se inscribiera en Libro 4, Folio 110, Serie C, año

- Expedi Copia -

SAE SE  
N NOTARIAL

SE  
N NOTARIAL





## PROTOCOLO NOTARIAL



H N° 033270

1764, Monteros.- Y don Elias Rija manifiesta que habiéndose dado cumplimiento con los requisitos legales y reglamentarios vigentes, somete al Inmueble precedentemente descripto al Régimen de Propiedad Horizontal, formalizando por este acto el siguiente **REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION**, el que regirá para todos los propietarios presentes y futuros y los ocupantes por cualquier título de las unidades que lo integren, conforme a las normas vigentes y a las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: Queda constituido el Consorcio que se denominará "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO COLON 72- MONTEROS", con domicilio legal en el inmueble; será administrado y representado por un administrador y se integrará con los propietarios de los respectivos títulos de dominio exclusivo de las distintas Unidades que se relacionen conforme lo acrediten con las Escrituras de Adquisición.- SEGUNDA: El Edificio objeto de este Reglamento se compone, según Plano de Subdivisión Número 5830, Expte 10603/M/96, de dos Unidades, a saber: **UNIDAD NUMERO UNO**: Ubicada en Planta baja, con entrada por calle Colón No 72 y las siguientes características Catastrales: SUPERFICIE PROPIA cubierta Parcial 285,5881m<sup>2</sup>; Cubierta Total 285,5881m<sup>2</sup>; Total 285,5881m<sup>2</sup>.- SUPERFICIE COMUN Uso Exclusivo Terraza 305,7246m<sup>2</sup>; Uso Común Cubierto 8,1267m<sup>2</sup>; No Cubierto 3,7719m<sup>2</sup>; PORCENTUAL sobre el conjunto del edificio: treinta y cinco con cincuenta y cinco por ciento (35,55%).- Y CATASTRO PARCELARIO INFORMA: Que se registra con PADRON No 242.521; M. y Orden: 944/5396; Circ I; Sec A; Manz. 49; Parc. 3; Sub Parc. 00-01 y 01-01.- **UNIDAD NUMERO DOS**: Ubicado en Planta Baja, con entrada común por





MIL CIENTO SESENTA - (1.160)

## PROTOCOLO NOTARIAL



HN° 033272

1 calle Colón No 72 y las siguientes características Catastrales: SUPER-  
2 FICIE PROPIA cubierta Parcial 517,8552m2; Cubierta Total 517,8552m2;  
3 Total 517,8552m2.- SUPERFICIE COMUN Uso Común Cubierto 14,7332m2; No  
4 Cubierto 6,8381m2; PORCENTUAL sobre el conjunto del edificio: sesenta  
5 y cuatro con cuarenta y cinco por ciento (64,45%).- Y CATASTRO PARCE-  
6 LARIO INFORMA: Que se registra con PADRON No 242.522; M. y Orden:  
7 944/5397; Circ I; Sec A; Manz. 49; Parc. 3; Sub Parc. 00-02.- VALUA-  
8 CION: \$ 27.481.- (Dto. 59/3/94).- TERCERA Además de las cosas en  
9 común que especifica el artículo segundo de la Ley Trece mil quinien-  
10 tos doce, quedan de propiedad común la totalidad del terreno que  
11 comprende las dos Unidades citadas, las instalaciones de agua  
12 corriente y desagües destinados al uso común.- CUARTA Los copropie-  
13 tarios podrán usar de las cosas en común conforme a su destino, sin  
14 perjudicar ni restringir el legítimo derecho de los demás.- Ningún  
15 copropietario podrá usar de las cosas comunes o de las de su exclusi-  
16 va propiedad de modo tal que cause perjuicios o molestias a los  
17 demás.- QUINTA: Las unidades que integran el edificio no podrán ser  
18 destinadas a un uso contrario a la moral y buenas costumbres ni  
19 perturbar de cualquier modo la tranquilidad de los vecinos, no podrán  
20 sus propietarios ejercer actividades que comprometan la seguridad del  
21 inmueble en su totalidad; tampoco está permitida la tenencia en los  
22 mismos de elementos peligrosos para la salud de los demás copropieta-  
23 rios.- SEXTA: La relación de la superficie propia de cada unidad con  
24 la superficie total del edificio, es la que se establece precedente-  
25 mente en el cuerpo de esta escritura, ésta proporción es definitiva e

NOTA

REPUBLICA ARGENTINA  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
FUEBAS INT.  
TERCER COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
45





## PROTOCOLO NOTARIAL



H N° 033272

inalterable para todos los efectos legales y reglamentarios siempre  
que el propietario de la unidad número uno no efectúe construcción de  
nuevas unidades en la terraza, en cuyo caso habrá de determinarse  
mediante modificación del presente Reglamento el porcentual de las  
unidades resultantes; el acrecentamiento del valor de las unidades  
actuales por mejoras introducidas por su propietario o por cualquier  
otra circunstancia no variará la relación de las superficies  
precedentemente establecidas y será de aplicación además para deter-  
minar: A) El valor proporcional de cada Unidad con relación al con-  
junto del edificio y B) El valor proporcional del derecho del propie-  
tario de cada unidad exclusiva sobre el conjunto de los bienes comunes  
del edificio, como la proporción que le corresponda contribuir al  
propietario de cada unidad en las cargas comunes.- SEPTIMA: Quedan  
entendidas por cargas comunes: a) Las expresadas para gastos de  
administración; b) Impuestos, tasas, contribuciones de cualquier  
naturaleza que fueren, y que graviten sobre el inmueble en su calidad  
de cosa común; c) Reparación y conservación de las partes y bienes  
comunes efectuados por el administrador, o por los copropietarios en  
su caso; d) Prima de Seguro contra incendios del Edificio en conjunto;  
e) Gastos de reconstrucción en los casos de destrucción parcial del  
edificio o vestustez, en los que se hubiese resuelto su reconstruc-  
ción; f) Todo gasto o servicio que se origine a consecuencia de  
resolución válida de los copropietarios sobre asuntos de interés no  
comprendido dentro de las atribuciones conferidas al administrador o  
lo que éste efectúe por dicho concepto en cumplimiento de su mandato.-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

ARCHIVO GENERAL  
SECCION





MIL CIENTO SESENTA Y UNO - (1.161)

## PROTOCOLO NOTARIAL



H N° 033273

1 OCTAVA: Todos los propietarios están obligados a contribuir al  
2 gasto de las expensas y pagos comunes necesarios para el mantenimiento  
3 del servicio y conservación de las cosas de propiedad común, o de las  
4 cargas o renovación de las cosas de propiedad común o de las cargas o  
5 expensas comunes en la proporción establecida para cada Unidad.- Las  
6 cantidades que correspondan abonar a cada uno de los copropietarios o  
7 las sumas necesarias para afrontar algún gasto extraordinario o  
8 urgente, deberán ser satisfechas por aquellos dentro de los quince  
9 días de haberseles comunicado por el administrador, siempre por escri-  
10 to.- Tratándose de cuotas periódicas las mismas deberán ser abonadas  
11 dentro de los diez primeros días de cada mes por períodos  
12 adelantados.- NOVENA Por tratarse de dos unidades independientes la  
13 administración y la representación del Consorcio de Propietarios  
14 estará a cargo de los propietarios de ambas unidades quienes podrán  
15 crear un fondo de reserva para los gastos extraordinarios; si decidie-  
16 ren nombrar administrador éste será designado y removido por los  
17 propietarios quienes lo instruirán para el desempeño de sus funciones  
18 y determinarán su remuneración; procederá como mandatario a los efec-  
19 tos de lo prescripto en el artículo Noveno inciso a) de la Ley Nacio-  
20 nal N° 13.512, quedando facultado para actuar por sí o mediante  
21 apoderados, pudiendo conferir poderes para juicios con las facultades  
22 necesarias para la defensa de los intereses comunes; ordenar repara-  
23 ciones indispensables y urgentes para el mantenimiento del inmueble  
24 común con cargo proporcional a los respectivos copropietarios según el  
25 porcentual que les corresponda; recaudar las cuotas de expensas comu-

CIA

SECRETARÍA DE JUZGADOS CIVIL Y COMERCIAL  
COMUN DE LA 1ª NOMINACIÓN  
FOLIOS N° 46  
CENTRO JUDICIAL COMERCIAL





## PROTOCOLO NOTARIAL



H N° 033273

mes, gastos y obras extraordinarias otorgando los recibos correspon-  
nientes; requerir la conformidad previa de los copropietarios para  
contratar seguros, efectuar despidos y contrataciones de  
importancia.-DECIMA: Los propietarios para sus deliberaciones y  
decisiones, celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias, a cuyo  
efecto queda establecido a) Citaciones y Lugar: Las notificaciones se  
harán por escrito, indicándose el carácter y motivo de la reunión,  
con una anticipación no menor de diez días corridos, se celebrará en  
el mismo edificio o donde especialmente se establezca y a la hora  
fijada iniciándose con una tolerancia de quince minutos; b) Reuniones  
Ordinarias: sin perjuicio de lo mencionado precedentemente y que se  
relaciona con las reuniones extraordinarias, anualmente en el mes de  
enero se celebrará la reunión en que se procederá a considerar los  
informes, inventarios, balances, rendiciones de cuentas del adminis-  
trador y el cálculo que hubiere practicado a los efectos de fijar el  
ajuste de las cuentas periódicas correspondiente a los distintos  
propietarios y las a cobrar durante el ejercicio siguiente; c) Reu-  
niones extraordinarias: tendrán lugar cuando el administrador cite al  
efecto.- d) Presidencia y Secretaría: Las reuniones serán presididas  
por el administrador o el copropietario que se designe al efecto; e)  
Reglas para deliberar: Los presentes se constituirán de acuerdo con lo  
preceptuado por la ley sobre la materia y el presente reglamento.-  
Las demás reglas de organización de las sesiones las sancionarán los  
propietarios constituidos en reunión de consorcio.- En caso de no  
lograrse la mayoría necesaria para la reunión, cualquier copropietario

SECO





MIL CIENTO SESENTA Y DOS - (1.162)

## PROTOCOLO NOTARIAL



HN° 033274

1 podrá solicitar al Juez competente el procedimiento especial en la  
2 forma sumarísima que se establece en el artículo diez de la Ley Nacio-  
3 nal No 13512; f) Quórum y cómputo de votos: El quórum necesario para  
4 funcionar y deliberar válidamente se computará según la índole del  
5 asunto a considerar por las siguientes formas: Quórum numérico: En-  
6 tiéndese que cada copropietario tiene un voto, con la unificación de  
7 representación que corresponda.- Se resolverá por consentimiento  
8 unánime de todos los copropietarios: 1) Disponer la realización de  
9 toda obra nueva que afecte al inmueble en común; 2) Obligarse solida-  
10 riamente con gravámenes hipotecarios, restricciones y otros derechos  
11 sobre la totalidad del inmueble común.- Los copropietarios podrán  
12 hacerse representar con mandatarios con poderes suficientes para  
13 deliberar y resolver.- DECIMA PRIMERA Para el caso de que por  
14 algún motivo relacionado con el contenido del presente instrumento,  
15 los copropietarios o el administrador tengan que recurrir a la Justi-  
16 cia, aceptan desde ya la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de  
17 la ciudad de Concepción- Tucumán y constituyen a este efecto domicilio  
18 especial en las unidades que integran el edificio objeto de este  
19 reglamento.- Bajo las once cláusulas deja formalizado el Reglamento  
20 de Copropiedad y Administración del citado Edificio, rigiéndose por la  
21 legislación vigente lo no contemplado en el mismo.- A este acto COMPA-  
22 RECEN por otra parte los señores JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacio-  
23 nal de Identidad número 13.189.541, casado en primeras nupcias con  
24 Viviana Graciela Abduca; JORGE DANIEL AMRAN, Documento Nacional  
25 de Identidad número 14.296.650, casado en primeras nupcias con Ana

DE LA PROVINCIA  
NOTARIAL

RECORRIDO  
COMANDO EN JEFE  
FUNDACION  
CENTRO JUDICIAL COMPTON





## PROTOCOLO NOTARIAL



H N° 033274

Cecilia Chapedi; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de  
Identidad número 18.158.629, soltera y MARCELO EDUARDO  
AMRAN, Documento Nacional de Identidad número 24.808.930, soltero,  
domiciliados en calle Colón No 450 de la ciudad de Monteros, departa-  
mento Monteros de esta provincia, los comparecientes son argentinos,  
mayores de edad, personas de mi conocimiento Doy Fe.- Y don ELIAS  
ARIJA, de las condiciones personales ya referidas expone: que VENDE a  
los señores José Oscar; Jorge Daniel; Lida Patricia y Marcelo E. Amran  
la UNIDAD NUMERO DOS con acceso por calle Colón No 72, cuya ubicación,  
superficies, características, porcentual y antecedentes constan en el  
Reglamento de Copropiedad y Administración a que fue sometido el  
inmueble general en esta escritura y se dan aquí por reproducidos.- DE  
LOS CERTIFICADOS que obtenidos archivo en el Minutario a mi cargo bajo  
el número de esta escritura resulta: del expedido por el Registro  
Inmobiliario con el número 16729 de fecha 16 de diciembre de 1996,  
que el dominio consta inscripto en MATRICULA M-4913 no registrando  
restricciones al dominio, no existiendo inhibición por las personas  
mencionadas.- El vendedor acompaña los comprobantes de pago de im-  
puesto inmobiliario hasta el año 1993, de Plan de Pago No 50120 en 24  
cuotas: anticipo, 1a y 2a cuota y boletas correspondientes a 1° y 2°  
periodo año 1996; comprobantes de pago de Dipos ( cuenta No 083) hasta  
el año 1994 inclusive; comprobantes de pago de impuesto municipal  
correspondientes a 3° y 4° periodo año 1992 y cuota 12/20 de moratoria  
otorgada con fecha 23-09-96, obligándose las partes a abonar lo adeu-  
dado en la proporción que a cada una corresponda y acompañar a esta

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

ARCHIVO  
SECCION





MIL CIENTO SESENTA Y TRES - (1.163)

## PROTOCOLO NOTARIAL



HN° 033275

1 Notaría en el término de seis meses los comprobantes respectivos para  
2 solicitar los libre deuda, que serán agregados mediante acta comple-  
3 mentaria de la presente.- Esta Venta se efectúa por el PRECIO conveni-  
4 do total y definitivo de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000=), canti-  
5 dad que el vendedor recibiera con anterioridad a este acto a su  
6 entera satisfacción otorgando mediante la firma de la presente eficaz  
7 recibo y carta total de pago.- En este acto el vendedor transmite a  
8 los compradores todos los derechos de dominio, propiedad y posesión  
9 que sobre la Unidad No 2 tenía para que dispongan como legítimos  
10 dueños en mérito al presente título, obligándose a responder por  
11 evicción, vicios redhibitorios y saneamiento con arreglo a derecho.-  
12 Hago constar que en cumplimiento a la Resolución General número 3319  
13 de la Dirección General Impositiva se retiene la suma de Pesos un mil  
14 doscientos setenta y cinco (\$ 1.275=) en concepto de Impuesto a la  
15 Transferencia de Inmuebles.- PRESENTE en este acto la cónyuge del  
16 vendedor señora BLANCA AZUCENA DEL VALLE HAEL, D.N.I. No  
17 6.635.732, presta el asentimiento conyugal dispuesto por el Art. 127  
18 del Código Civil, firmando en prueba de ello.- Impuestos los comprador-  
19 res del contenido de la presente Venta otorgada a sus favor expresan-  
20 Que efectúan esta COMPRA POR la Entidad que gira en plaza bajo la  
21 denominación de " SUPER STOP- Sociedad de Hecho", CUIT 30-  
22 67526396-1, con domicilio legal en calle Colón No 80 de la ciudad de  
23 Monteros- Tucumán, en calidad de únicos integrantes de la misma, según  
24 surge del Contrato Constitutivo de fecha 15 de enero de 1976 que en  
25 original tengo a la vista y en fotocopia agrego a esta escritura a su

DE LA PROVINCIA  
NOTARIAL

48  
1980



# PROTOCOLO NOTARIAL



H N° 033275

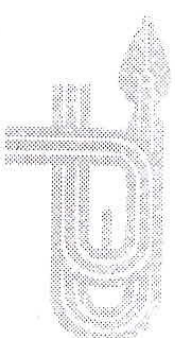
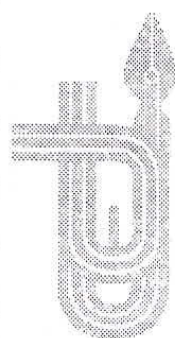
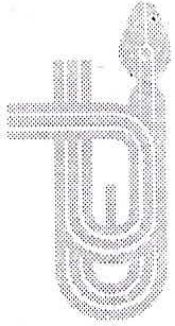
fectos.- Leo a los comparecientes se ratifican de su contenido y  
firman de conformidad por ante mi, la Escribana Autorizante que Doy  
e.- Cinco sellos de Protocolo Notarial serie H números 033270-  
033272. 033273. 033274 y 033275.-

*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

*[Firma]*  
NORMA C. MOPTY de BAUMANN  
ESCRIBANA - REGISTRO N° 37  
TUCUMAN

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ARCH  
E 10N





CORRESPONDE A OFICIO. C Y C. N° 29 - de fecha 14/05/2013.-

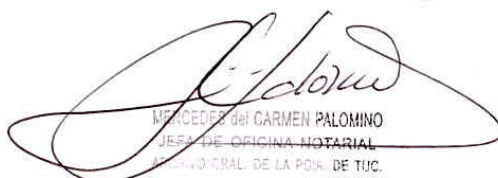
JUICIO: AMRAN JORGE DANIEL C/SUPER STOP SH Y OTROS  
S/DAÑOS Y PERJUICIOS S/CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR  
N°2), solicita Esc. N° 274 30/12/1996 - Reg.37.-

Certifico que la presente es copia fiel del original que obra  
en esta Repartición.-

San M. de Tucumán,

16 MAY 2013



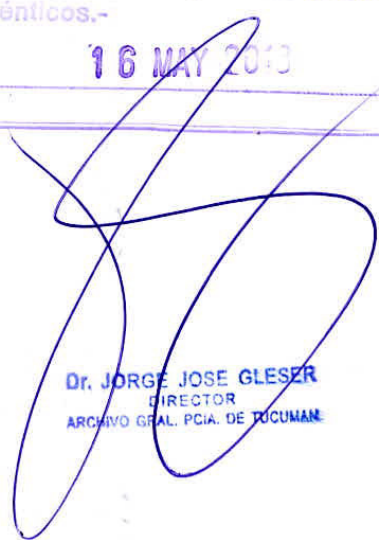
  
MERCEDES del CARMEN PALOMINO  
JEFE DE OFICINA NOTARIAL  
ARCHIVO GRAL. DE LA PCIA. DE TUC.

El funcionario del Archivo General de la Provincia,  
que suscribe, CERTIFICA que la firma, rubrica y sellos  
que preceden son auténticos.-

S. M. de Tucumán,

16 MAY 2013



  
Dr. JORGE JOSE GLESEZ  
DIRECTOR  
ARCHIVO GRAL. PCIA. DE TUCUMAN

DE LA PROVINCIA  
NOTARIAL

RECEIVED BY THE CIVIL  
COURT OF THE PROVINCE  
19  
NO. NACIONAL CUR...

Firmado digitalmente por: GARCIA  
PINTO Juan Carlos  
Fecha y hora: 24.07.2023 08:18:17